



ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICA MUNICIPAL Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DECLARO EL INICIO DE ESTA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

#### PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal continúa: Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente);

Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Se incorporó); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagrán (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Se incorporó); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Se incorporó); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Se incorporó); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presentó Justificante); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de dieciocho (18) Regidoras, Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

El Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Les informo que el Regidor Wences Ovidio Celis Córdova presentó un justificante por su ausencia, gracias.

#### PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal por lo que se abre la Sesión.

#### PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto Presidente.

#### ORDEN DEL DÍA

15-04-2026

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha once de marzo y Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de marzo, ambas del dos mil veintiséis.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2026 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se

aprueba la autorización al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la persona Titular de la Tesorería Municipal, se gestione, tramite, negocie y contrate ante cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a cubrir necesidades a corto plazo, fortaleciendo la liquidez del Municipio, hasta por un monto de \$440,000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de julio dos mil veintisiete; estableciendo como fuente de pago los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición que corresponden al Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza otorgar exención parcial en el pago del impuesto predial y la condonación parcial de los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puebla, relativo a los Ejercicios Fiscales anteriores al 2021, así como la condonación de los recargos de ambos conceptos generados hasta el presente Ejercicio Fiscal 2026, a favor del Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, respecto de los inmuebles afectados por el proyecto denominado “Construcción de Avenida de las Carmelitas en el Municipio de Puebla”, conforme a la normativa aplicable; instruyendo al Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, conozca y aplique el otorgamiento de dichos beneficios fiscales.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud por el cual se aprueba suscribir el Hermanamiento con el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Estado de Oaxaca; así como también se instruye a la persona Titular de la Secretaría Particular para que, a través de la Dirección de Relaciones Públicas, ambas de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realicen todas y cada una de las acciones y/o gestiones necesarias para llevar a cabo dicho Hermanamiento.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye la implementación de una estrategia que dé a conocer las recomendaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones para la protección del medio ambiente a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con la finalidad de generar corresponsabilidad social y así prevenir la contaminación.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, diseñe y difunda el cartel denominado Maltratómetro Animal.

16. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Así mismo me permito informar que se recibió el siguiente Asunto General.

AG1. Decreto expropiatorio por causa de utilidad pública, respecto de una fracción de terreno con una superficie de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado "Xaxalpa" perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, actualmente ubicada en la calle independencia, número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, para el establecimiento y construcción de los campos deportivos conocidos como "El Seminario".

Ocho diez informo se integran a la mesa Georgina Ruiz, Bertha Villavicencio, Manuel Duran; a las ocho dieciséis Magnolia Enríquez, gracias, todos integrantes, Regidores integrantes de este Honorable Cabildo.

Pregunto a las y a los integrantes de este Honorable Cabildo, ¿si desean enlistar algún otro Asunto General?, de ser así les pido levanten la mano.

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. Si desea alguien hacer alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor, proceda a recibir la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día, consistente la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha once de marzo y Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de marzo, ambas del dos mil veintiséis.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal procede: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el PUNTO CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

#### PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un informe, pasaremos al Punto siguiente. Para el PUNTO SEIS del Orden del Día, correspondiente a lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Gracias Presidente. Respecto a este Punto se rinde el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Es cuanto Presidente.

#### PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. Por tratarse de un informe, pasaremos al Punto siguiente. Para el PUNTO SIETE del Orden del Día, correspondiente a lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Gracias Presidente. Respecto a este Punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

#### PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal exterioriza: Gracias Secretario. Por tratarse de un informe pasaremos al PUNTO OCHO del Orden del Día, correspondiente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2026 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.

Le pido por favor Secretario de lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que con fundamento en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC, establece los criterios para la presentación homogénea

de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la citada ley. Así mismo señala que la elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VIII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal

señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XI. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el

Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XIII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIV. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y

Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el “Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad, fechas y plazos para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026” publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XIX. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de marzo de 2026, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2026. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Regidor Francisco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez expone: Gracias Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros Regidores miembros de este Honorable Cabildo, Síndica

Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas, ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Es atribución de los Cabildos y Órganos de Gobierno, revisar y en su caso aprobar los Estados Financieros a fin de que sean remitidos a la Autoridad Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4 fracciones II, VIII y XXI, 31 y 33 fracciones XXXIX y XLIV, 130 fracciones IV y V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sabemos la importancia de que los poblanos y las poblanas estén informados del ejercicio financiero que cada mes se analiza, discute y se aprueba por este Cabildo.

Dar cuenta del ejercicio de los recursos de la Administración Municipal, consideramos que es un acto importante de transparencia por parte de este Órgano Colegiado, que corresponde al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos.

Por ello me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera contable, presupuestaria y programática correspondiente al mes de marzo de 2026.

Información que fue presentada por la Tesorería Municipal en Sesión Ordinaria ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal que tengo el alto honor de presidir el pasado jueves nueve de abril del año en curso, Sesión que se transmitió en plataformas digitales como lo marca la normatividad establecida.

Es importante mencionar que previo a la Sesión Ordinaria se realizó una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión, los titulares de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, ambos acompañados de sus equipos directivos, con el objeto de analizar de forma más profunda y detallada la información financiera.

Doy inicio mencionando el estado de situación financiera correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2026, destacando el activo por ocho mil noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos (\$8,095,462,000).

El pasivo por ciento ochenta y un millones noventa y ocho mil pesos (\$181,098,000) que incluyen cuentas por pagar por ciento

setenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos (\$177,694,000), saldo en bancos por mil trescientos veintitrés millones setecientos diecisiete mil pesos (\$1,323,717,000).

En el rubro de montos comprometidos al corte del treinta y uno de marzo se tiene el registro de novecientos treinta y seis millones doscientos veintinueve mil pesos (\$936,229,000).

En relación con lo programado para el presente Ejercicio Fiscal, se obtuvieron ingresos acumulados por los conceptos de impuestos tales como predial, adquisición de bienes inmuebles, loterías, rifas, sorteos, diversiones y espectáculos públicos por un monto de cuatrocientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$447,248,000) que representan un 33% de los mil trescientos sesenta y seis millones quinientos veinte mil pesos (\$1,366,520,000).

Contribuciones de mejoras destinadas a la ejecución de obras públicas por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles, camellones, etcétera, por un monto de setecientos cuarenta mil pesos (\$740,000) que equivalen al 28% de los dos millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos (\$2,647,000).

Derechos que incluyen servicios de limpia, inscripción a polideportivo, licencias de funcionamiento para negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignaciones de nicho de panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el Municipio por un monto de doscientos cinco millones ochocientos cinco mil pesos (\$205,805,000) que equivalen al 31% de los seiscientos cincuenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil pesos (\$653,978,000).

Productos que abarcan la venta de bienes por parte del Municipio, por ejemplo, exámenes y ventas formas oficiales, venta de información del Archivo Histórico y sistema de información de Catastro y Desarrollo Urbano, entre otros, por un monto de seis millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$6,893,000) que equivalen al 23% de los veintinueve millones setecientos dos mil pesos (\$29,702,000).

Aprovechamientos tales como multas de tránsito, multas y recargos de los impuestos no pagados, sanciones de protección civil y sanciones de funcionarios públicos por un monto de sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$64,358,000) que equivalen al 41% de los ciento cincuenta y seis millones setecientos noventa y siete mil pesos (\$156,797,000).

Participaciones son los fondos constituidos en beneficio del Municipio con cargo a recursos que la federación transfiere al Estado como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como Ramo 28 por un monto de ochocientos sesenta y un millones setecientos dieciocho mil pesos (\$861,718,000) que equivalen al 27% de los tres mil ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (\$3,174,358,000).

Aportaciones son los ingresos que percibe el Municipio que incluyen dos fondos de Ramo 33 tanto de FORTAMUN como de FAISMUN por un monto de quinientos sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$569,850,000) que equivalen al 26% de los dos mil ciento noventa y un millones sesenta y un mil pesos (\$2,191,061,000).

En el rubro de gasto aprobado y devengado, de acuerdo con lo que se tiene programado para el ejercicio, se tiene un registro de los siguientes conceptos:

Servicios personales por quinientos ochenta y nueve millones quinientos siete mil pesos (\$589,507,000) que equivalen al 24% de los dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil pesos (\$2,468,667,000).

Materiales y suministros por treinta y nueve millones seiscientos ocho mil pesos (\$39,608,000) que equivalen al 9% de los cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos (\$434,668,000).

Servicios generales por doscientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil pesos (\$284,782,000) que equivalen al 11% de los dos mil seiscientos dos millones treinta mil pesos (\$2,602,030,000).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otros ayudas por cuatrocientos dieciocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$418,944,000) que equivalen al 32% de los mil doscientos noventa y tres millones novecientos noventa y cuatro mil pesos (\$1,293,994,000).

Bienes muebles, inmuebles e intangibles por veintiún millones quinientos doce mil pesos (\$21,512,000) que equivalen al 15% de los ciento treinta y nueve millones doscientos diecinueve mil pesos (\$139,219,000).

Inversión pública por ciento sesenta y siete millones quinientos diecinueve mil pesos (\$167,519,000) que equivalen al 21% de los

setecientos ochenta y dos millones trescientos setenta mil pesos (\$782,370,000).

En relación con el gasto devengado por dependencias, las Secretarías que han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado son:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana con doscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$256,558,000) que equivalen al 20%.

Administración Tecnologías de la Información con doscientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos (\$248,165,000) que equivalen al 20%.

Movilidad e Infraestructura con doscientos diez millones treinta y cinco mil pesos (\$210,035,000) que equivalen al 17%.

Servicios Públicos son con ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil pesos (\$134,981,000) equivalente al 11%.

Respecto al gasto devengado por los Organismos Públicos Descentralizados, se tiene un registro del Organismo Operador de Servicios de Limpia con ciento cincuenta y un millones novecientos cuatro mil pesos (\$151,904,000) equivalentes al 55%.

Y en el Sistema Municipal DIF con sesenta y cuatro millones ochocientos cinco mil pesos (\$64,805,000) equivalente al 24%.

Cierro mi intervención reiterando que esta Administración está comprometida con transparentar y eficientar los recursos.

Es cuanto Presidente y miembros del Cabildo.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido en fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿Alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Adelante.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez manifiesta: Muchas gracias Presidente, muy buen día Regidoras y Regidores, Sindica, Secretario, muy buen día, igual a las personas que nos están

acompañando por los diferentes medios de comunicación, así como las que se encuentran presentes.

Quiero hacer de su conocimiento que cada vez que estamos avalando lo que son los estados financieros, somos nosotros quienes estamos dando pie a una reducción de los programas de la Secretaría de Bienestar.

Por lo que no estoy de acuerdo, para lograr las condiciones de bienestar es fundamental contar con recursos públicos disponibles, ya que en el Ejercicio Fiscal 2025 la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, de acuerdo con los datos financieros del Ejercicio 2025, el techo presupuestal inicial para la Secretaría fue de ciento setenta y tres millones trescientos veintinueve mil (\$173,329,000), donde tuvo una modificación de reducción a ciento cincuenta y tres millones ciento setenta y siete mil ciento treinta y nueve (\$153,177,139), esto equivalió al 22% de reducción.

Es importante destacar que en el proceso de planeación y programación para el Ejercicio 2026 su proyección programática fue por ciento cincuenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos noventa y siete pesos (\$154,527,597).

De acuerdo con la información consultada en los estados financieros que hoy nos competen, en 2026 existe de nueva cuenta otra adecuación presupuestaria a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana bajo el argumento de preservar un equilibrio presupuestario y atendiendo a una instrucción sobre la orientación del gasto en torno a las prioridades de este Municipio para el presente Ejercicio 2026.

Dicha adecuación se vio reflejada en la reducción de noventa y siete millones ochocientos dos mil novecientos ochenta y ocho punto noventa y cinco pesos (\$97,802,988.95) quedando un presupuesto por ejercer de tan solo cincuenta y siete millones noventa y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$57,093,839), lo que representa una reducción del 63.05% del presupuesto inicial autorizado.

Sin que para eso exista un fundamento, un fundamento claro, existen incluso ampliaciones en otros en otras Secretarías, por lo que les pregunto a todos los integrantes de este Cabildo, con esos datos ¿es justo que se reduzca en más de 60% los recursos de la Secretaría que se encarga de coadyuvar a las necesidades y carencias de nuestra población?

Está reflejado en los estados financieros y eso es lo que estamos votando, quiero recordar que en el Plan Municipal de Desarrollo

2024-2027 del Municipio, los problemas detectados fueron los que precisamente atiende la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

Donde la meta es atender durante los tres años de gobierno al 30% de las personas que se encuentran en situación de pobreza con al menos una acción de bienestar y participación ciudadana.

Derivado de esa revisión, realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a todo aquello que se prometió en el proceso democrático del 2024 y no solamente a nivel Municipal, estamos hablando a nivel Nacional, los programas son necesarios, son indispensables y es para la ciudadanía.

Tenemos un compromiso con la ciudadanía y debemos cumplirlo, aún estamos a tiempo, aún podemos nosotros redirigir este recurso hacia donde lo necesitamos, a la Secretaría de Bienestar.

Existe la necesidad de focalizar zonas de alta marginación siguiendo el plan de acción contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día miércoles 29 de enero de 2025.

El objetivo es incrementar el bienestar social de la población mediante la implementación de políticas sociales, compañeras y compañeros, en los estados financieros estamos avalando la reducción a los programas, estamos dejando en desprotección precisamente a quien más lo necesitan, ellos nos eligieron, yo lo dejo sobre la mesa para que emitan su voto responsablemente.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora, adelante Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez señala: Gracias Presidente, sobre la información que se ha presentado, que infiero que puede ser cuando menos imprecisa y que se deriva, hay que decirlo, con toda puntualidad, de una declaración desafortunada del Secretario de Bienestar.

Tiene que ver con el análisis incompleto de la información financiera y presupuestal, lo he dicho aquí muchas veces, el presupuesto se clasifica de diferentes maneras, si lo observamos como la clasificación administrativa y nos vamos a la Secretaría de Bienestar, efectivamente pudiéramos advertir una reducción del presupuesto, cosa que no es así.

Tendríamos que remitirnos a la clasificación funcional del gasto público y ahí nos vamos a dar cuenta que para este año este Cabildo aprobó mil dieciséis millones (1,016,000,000) en la función desarrollo social, mil dieciséis millones (1,016,000,000).

Además, con el calendario que la federación informó de más recursos en algunos de los fondos, lleva una ampliación de casi cien millones de pesos (\$100,000,000) en la misma función de desarrollo social, es decir, no solamente no se redujeron los recursos para desarrollo social, se incrementaron en cien millones (100,000,000) conforme a lo probado por este Cabildo, ya hoy tenemos un presupuesto modificado de mil ciento quince millones (1,115,000,000) para desarrollo social.

Yo sigo insistiendo que la labor de una fracción opositora siempre tendrá que ser o de algunas voces opositoras cuestionar, señalar como tiene que ser la función y la obligación legal y moral que tenemos todas las Regidoras y Regidores de este Ayuntamiento.

Pero tenemos que hacerlo con la precisión de los documentos, para eso se generó en su momento la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a presentar el presupuesto con todas sus clasificaciones para entenderlo y para que la gente lo sepa, insisto, porque creo que también los funcionarios tendrían la obligación de ser muy precisos en sus declaraciones.

La parte del recurso que a diferencia del 2025 ahora no tiene la Secretaría de Bienestar y que fue como un acuerdo entre dependencias, es porque se trasladó de origen a la Secretaría de Infraestructura, que de manera operativa es la única que tiene la facultad de ejercer el recurso que de algunos fondos obliga a ser a través de la Ley de Obras Públicas y que ninguna otra Dependencia en el Ayuntamiento tiene esa facultad.

Pero ese recurso va a bienestar, se ejerce con los Lineamientos aprobados, propuestos por la Secretaría de Bienestar, con los criterios aprobados por la Secretaría de Bienestar y que, insisto, no solamente no se redujo el presupuesto en bienestar, sino y/o desarrollo social, sino que se incrementó en cien millones (100,000,000).

Hay que ser muy claros, no podemos intentar engañar a la ciudadanía con cifras incompletas, insisto, cuando menos argumentos imprecisos y que pretendamos crear una visión de que este gobierno no tiene el compromiso muy claro con el combate a la pobreza.

Una política social que se ha desarrollado de este gobierno que está alineada, porque también lo obliga la ley, en este Cabildo lo votamos, alinear nuestro Plan Municipal de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Nacional de Desarrollo para atacar en conjunto todas las necesidades multidimensionales que en cuanto a pobreza tiene la ciudad capital, la quinta ciudad más importante del país, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con diecinueve (19) votos a favor, cinco (5) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA* de votos.

#### PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO NUEVE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

Le pido por favor Secretario de lectura los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Con gusto Presidente.

#### HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, 115, FRACCIONES I, II Y IV, 116 FRACCIÓN II

QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS; ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE; CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); 102 Y 103 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 91 FRACCIÓN LIV 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, 27, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI, XVIII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA;; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE HACE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. Asimismo, las atribuciones que se otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; los municipios estarán investidos

de personalidad jurídica y los Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; del mismo modo los artículos 74 fracción VI y 116 fracción II quinto párrafo del citado ordenamiento legal, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, donde la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente, con el objeto de la revisión de la misma, para evaluar los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

II. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, estableciendo que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

III. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias,

sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; siendo responsables los entes públicos de lograr la armonización contable.

IV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

V. Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la información contable y presupuestaria que deberán contener las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 48 de la misma Ley conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención a las características de los mismos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VII. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y el Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, se generó la información que integra la Cuenta Pública del Ejercicio 2025 del Municipio.

VIII. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales

para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 de la misma Ley establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado.

IX. Que con fundamento en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC, establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 fracción I contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XI. Que los artículos 91 fracción LIV y 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

XIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

XIV. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XV. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVIII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los

planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley. En el mismo tenor de ideas, el artículo 27 del citado ordenamiento legal señala que, tratándose de las Cuentas Públicas municipales del ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, deberá presentarla ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

XIX. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes. Asimismo, al Acuerdo por el que se

da a conocer la periodicidad, fechas y plazos para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

XXI. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XXII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a mantener un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan regular el proceso para la administración del ejercicio del gasto, que realizan las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, reforzando la fiscalización de los recursos públicos con la finalidad de administrarlos bajo los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como para conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIII. Que, en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la información correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de dicha Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIV. Que, en función de lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente documento hemos tenido a la vista los documentos completos que integra la Cuenta Pública correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, la cual se integra de la siguiente documentación:

#### Cuenta Pública

1. Introducción;
2. Estados Contables, Presupuestarios y Programáticos del Municipio de Puebla;
3. Formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
4. Estados Contables Consolidados;
5. Tomo Paramunicipal, y
6. Información Complementaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, por cuanto hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025, integrada con la documentación señalada en el considerando XXIV del presente Dictamen, los cuales cumplen con las Normas publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la legislación aplicable.

SEGUNDO. - Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que la Cuenta Pública aprobada se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla con la

finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal y cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2026. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Regidor Francisco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez presenta: Gracias Presidente, buenos días compañeras y compañeros Regidores miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanos y ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Las facultades de los Cabildos y Órganos de Gobierno es el de analizar, así como aprobar la Cuenta Pública de este caso la correspondiente al Ejercicio 2025, a fin de remitir dicha información a la Autoridad Superior del Estado De Puebla para cumplir con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con el compromiso que tenemos en este Ayuntamiento con los poblanos y las poblanas de mantenernos informados del ejercicio financiero de esta Administración 2024-2027, damos cuenta del ejercicio de los recursos de la Cuenta Pública correspondiente al año 2025.

Este Órgano Colegiado considera que es un acto significativo de transparencia que corresponde a la confianza que ustedes, vecinos y habitantes de este gran Municipio de Puebla, nos han

otorgado, por lo que, me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera, contable y presupuestaria, programática correspondiente a la Cuenta Pública Municipal 2025.

Lo cual fue presentada por el Titular de la Tesorería Municipal en Sesión Ordinaria del pasado jueves nueve de abril del año en curso en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, quiero mencionar que previo a la Sesión Ordinaria como parte importante de las funciones que tenemos, se realizó una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión, los titulares de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, ambos acompañados por sus directivos, con el objeto de analizar parte de la información financiera contenida en esta Cuenta Pública.

Mencionar a ustedes los conceptos que conforman la integración de la Cuenta Pública del Municipio de Puebla del Ejercicio Fiscal 2025, que son estados contables, presupuestarios y programáticos, formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Estados contables consolidados del Municipio de Puebla y Organismos Públicos Descentralizados, tomo Paramunicipal, Organismos Públicos Descentralizados e información complementaria del Municipio de Puebla, de forma breve, les haré mención de la situación financiera correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2025.

En donde hay registro en los, en los conceptos como:

El activo por siete mil setecientos sesenta y dos millones ciento seis mil pesos (\$7,762,106,000).

El pasivo por cuatrocientos setenta millones doscientos noventa y un mil pesos (\$470,291,000) que incluyen cuentas por pagar por cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos quince mil pesos (\$466,915,000).

Así como el saldo en bancos por novecientos cuarenta y siete millones quinientos noventa y un mil pesos (\$947,591,000).

En lo que respecta al contenido del tomo Paramunicipal, se compone de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como fondos y formatos de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios de información correspondiente a los entes Paramunicipales mejor conocidos como Órganos

Públicos Descentralizados, los cuales mantienen su responsabilidad respecto al contenido y validez de la información financiera incorporada en el tomo señalado que son los siguientes:

Sistema DIF Municipal, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Instituto Municipal de Planeación, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y Industrial de Abastos Puebla.

En cuanto a la situación financiera correspondiente al consolidado de la Cuenta Pública 2025, tenemos registrado que:

Saldo en bancos por mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil pesos (\$1,149,498,000).

Cuentas por cobrar y deudores por treinta millones novecientos ochenta y seis mil pesos (\$30,986,000).

Anticipo a contratistas por setenta millones ciento veintiún mil pesos (\$70,121,000).

Almacenes por ocho millones ochocientos dos mil pesos (\$8,802,000).

Bienes inmuebles, muebles e intangibles por ocho mil doscientos catorce millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos (\$8,214,467,000).

Depreciación y amortización de bienes por mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos (\$1,257,657,000).

Activo diferido por setenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$76,554); total del activo por ocho mil doscientos dieciséis millones doscientos noventa y cinco mil pesos (\$8,216,295,000).

Reitero, para cerrar mi intervención que esta administración está comprometida con transparentar y eficientar los recursos.

Es cuanto Presidente y miembros del Cabildo.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general, ¿alguien de hacer uso de la palabra?

Adelante Regidor Montiel.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias Presidente, buen día a todos, buen día a todas las personas, a los medios de comunicación que nos siguen a través de las redes sociales.

Con el permiso de este Honorable Cabildo, señalar que lo que hacemos ahora es aprobar, digamos, lo que venimos aprobando a lo largo del año 2025, específicamente en enero de este año, aprobamos los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior y lo que hacemos ahora es aprobar justamente esos estados financieros junto adicionando los estados financieros de los OPDS, como bien señalaba el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

De tal suerte que no voy a abundar mucho en lo que se refiere a los propios estados financieros, dado que a lo largo de todo el año estuvimos señalando principalmente el lento ejercicio del gasto con promedios de gasto del orden de los cuatrocientos y pico de millones de pesos (\$400,000,000) al mes.

Y que sorpresivamente en diciembre del año pasado hubo una aceleración en el ejercicio de gasto de alrededor de mil doscientos millones (1,200,000,000), de los cuales ya dimos cuenta y fuimos muy detallados en un posicionamiento justamente en la Sesión de Cabildo del mes de enero.

De tal suerte que hoy me centraré en cosas adicionales, miren, la Cuenta Pública 2025 constituye una reproducción de los estados financieros, como bien decía, sin embargo, al presentarse en abril de 2026, debió incorporar o al menos revelar en notas los eventos relevantes ocurridos con posterioridad al cierre.

Tales como el pago de pasivos, la liquidación del gasto devengado, así como la conclusión o avance de obras, cuya ejecución trascendió al ejercicio 2026, en este sentido, la nota catorce se limita exclusivamente a señalar los reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación.

Omitiendo cualquier referencia a otros hechos relevantes posteriores al cierre, lo que resulta una interpretación, me parece restrictiva, del concepto de eventos subsecuentes.

Dicha omisión limita la comprensión de la situación financiera actual del ente público al no reflejar la evolución real de sus

activos, pasivos y compromisos, afectando, desde mi punto de vista la transparencia y utilidad de la Cuenta Pública como instrumento de rendición de cuentas.

Al 31 de diciembre de 2025, el Municipio reportó pasivos por cuatrocientos setenta millones de pesos (\$470,000,000), no obstante, la Cuenta Pública no proporciona información sobre la evolución posterior de estos pasivos.

En particular, no se precisa cuánto de dicho monto fue liquidado durante el primer trimestre de este año 2026, ni se distingue entre pasivos heredados generados en el ejercicio o sujetos a algún proceso de regularización, lo que impide evaluar la gestión efectiva de las obligaciones financieras.

La ausencia de esta información, aunada a la falta de revelación de eventos posteriores al cierre, genera opacidad respecto a la situación real de los pasivos y limita la capacidad de determinar su impacto en la imposición financiera del Municipio.

El presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025 presenta una variación muy significativa, repito, muy significativa respecto del presupuesto modificado al 31 de diciembre pasado, evidenciando una alteración sustancial en la planeación original del gasto.

En términos absolutos, el presupuesto se incrementó en setecientos noventa y siete millones de pesos (\$797,000,000), lo que representa una variación del 36% respecto del monto aprobado.

Estas modificaciones no responden a ajustes marginales, sino a una reconfiguración relevante del gasto público, destacando incremento en rubros estratégicos como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por trescientos cuarenta y seis millones de pesos (\$346,000,000), así como en obra pública por cuatrocientos veintiséis millones de pesos (\$426,000,000).

Esto compañeras y compañeros Regidores, son solo algunas notas que pude observar en la presentación del Dictamen que se nos está poniendo a consideración y señalar que ahora lo que sucederá es que esta Cuenta Pública será pasada al órgano fiscalizador, a la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, espero con ansias que el Regidor, que en la Sesión pasada de Cabildo intervino para hacer señalamientos respecto de observaciones de la Auditoría Superior del Estado,

administraciones anteriores, seguramente habrá estas observaciones y espero con ansias.

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias querido Regidor.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continúa: Que ese mismo Regidor haga los comentarios pertinentes.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Sí Presidente muchas gracias, en este punto efectivamente como lo marca la normativa para la presentación de este informe de Cuenta Pública que es anual, que tiene que presentarse a más tardar a la conclusión del mes de abril de cada año.

Efectivamente se tienen que incluir los eventos posteriores al cierre, que son aquellos eventos que para el momento del cierre del periodo fiscal, es decir, el treinta y uno de diciembre del ejercicio previo, no se conocían.

Creo que, para ser muy precisos, tal vez es un tema de forma y no de fondo, ahí es donde quiero ahondar un poco, aunque efectivamente en los eventos posteriores al cierre en él, en el documento de Cuenta Pública que se deberían incorporar en las notas a los estados financieros, existen estas ausencias.

Lo cierto es que, si revisamos con mayor profundidad los documentos que se nos presentan tanto mensualmente como en el informe de Cuenta Pública, podemos advertir la trazabilidad de los recursos que fueron ejecutados posteriores al cierre del 31 de diciembre de 2025.

Es decir, en el listado de proveedores que se nos informa mes con mes, podemos conocer cuáles fueron los montos, a qué proveedores y en qué conceptos fueron ejecutados, no obstante, sí considero también en ese sentido que para el ejercicio del próximo año deberíamos incorporar esa misma información que ya está en los documentos, incorporarla al cuerpo de las notas de estados financieros, pero precisar que es un tema de forma y no de fondo.

Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa menciona: En contra.

El C. Presidente Municipal indica: Amparo.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Informo que, con diecinueve (19) votos a favor, cinco (5) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA* de votos.

#### PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Con relación al PUNTO DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la autorización al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la persona Titular de la Tesorería Municipal, se gestione, tramite, negocie y contrate ante cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a cubrir necesidades a corto plazo, fortaleciendo la liquidez del Municipio, hasta por un monto de \$440,000,000.00 (cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de julio dos mil veintisiete; estableciendo como fuente de pago los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición que corresponden al Municipio de Puebla.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXX, 26, 30, 31, 32, 49 Y 50 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 2, 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XX, 91 FRACCIONES III, XXVIII, XXXV, XLIII, XLVI, XLVII Y XLIX, 92 FRACCIONES III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 142, 143, Y 166 FRACCIONES I, IV, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 19, 19 BIS, 20 BIS, 23 BIS Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 102 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS; 327 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97 Y 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE GESTIONE, TRAMITE, NEGOCIE Y CONTRATE ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL OTORGAMIENTO DE UN FINANCIAMIENTO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES A CORTO PLAZO, FORTALECIENDO LA LIQUIDEZ DEL MUNICIPIO, HASTA POR UN MONTO DE \$440,000,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL MISMO, POR UN PLAZO NO MAYOR AL CATORCE DE JULIO DOS MIL VEINTISIETE; ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), Y EN SU CASO RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3, 4 numeral 116, y 143 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, así mismo los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

II. Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y XX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, Decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del

municipio, acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias y previo acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento, contratar empréstitos y realizar la venta de bienes propios, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

IV. Que, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción XX y 142 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses. Siendo atribución del Ayuntamiento la contratación de empréstitos previo acuerdo de las dos terceras partes, autorización y aprobación; la celebración de empréstitos y demás formas de financiamiento, así como para su consolidación o conversión, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

VI. Que, los artículos 2 fracción XXX, 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; define a las obligaciones a corto plazo como cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año; en donde el tesorero municipal será el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos

relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva debiendo implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento.

VII. Que, los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; señala que los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto; II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente; III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y IV. Ser inscritas en el Registro Público Único; y los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Las Obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

VIII. Que, los artículos 19 Bis, 20 Bis y 23 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que la contratación de financiamientos en sus diferentes modalidades se realizará en estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, a la Ley Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables; los Entes Públicos estarán obligados a contratar los financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

IX. Que el artículo 166 fracciones I, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal, entre otras: coordinar la política hacendaria del municipio, según disponga el Ayuntamiento; recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al municipio; ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento; e informar a éste respecto de las partidas que estén por agotarse para los efectos procedentes; en tanto que en materia de financiamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 327 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería la elaboración del programa financiero del sector público con base en el cual se contratará y manejará la deuda pública; cuidar que los recursos

procedentes de financiamientos se destinen a los fines para los que fueron contratados; contratar y manejar la deuda pública del municipio y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias; vigilar que la capacidad de pago del municipio sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan; vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por el Municipio, y que las partidas destinadas a su amortización sean fijadas en el presupuesto de egresos respectivo; participar en las negociaciones y suscribir los convenios que tengan por objeto, la conversión o consolidación de la deuda pública, a fin de reducir las cargas financieras del Municipio; llevar el registro de la deuda del sector público municipal, conforme a la normatividad respectiva y proporcionar la información que le sea requerida para efectos del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; entre otras.

X. Que, los artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen que el Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos; por su parte el artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece los requisitos que se deberán proporcionar para la inscripción correspondiente; de igual forma, el artículo 32 fracción I de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece la obligación de los sujetos que adquieran deuda pública de inscribir sus operaciones de endeudamiento en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado.

XI. En efecto, tal y como lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "El Municipio de Puebla por su tamaño poblacional, su amplia industria, la destacada concentración comercial y de servicios que presenta, así como los equipamientos urbanos especializados con los que cuenta, particularmente en el ámbito educativo y de salud, el Municipio de Puebla se constituye como el nodo central de la región de los estados de Puebla y Tlaxcala, por lo que genera una destacada atracción diaria de población de numerosos municipios y localidades que acuden al municipio por motivos laborales, comerciales, educativos y de servicios, razón por la cual, Puebla es un factor esencial del desarrollo regional de ambas entidades. A pesar de disponer del mayor volumen poblacional y de las mejores condiciones en infraestructura, servicios públicos,

equipamientos urbanos, desarrollo institucional y actividad económica de los municipios de la zona metropolitana y la región, el Municipio de Puebla presenta retos importantes para su desarrollo, entre los que destacan una alta proporción de su población en condición de pobreza, el marcado déficit de infraestructura básica en las periferias urbanas y localidades rurales, el crecimiento urbano desordenado que tiene a ocupar zonas sin la aptitud adecuada, problemáticas de movilidad e inseguridad vial, la amenaza de las áreas de valor ambiental existentes, y niveles de inseguridad persistentes.

Es ese sentido el actual gobierno busca incrementar la competitividad urbana y la sostenibilidad del municipio a partir de la ordenación del crecimiento urbano bajo un modelo de ciudad compacta, la ampliación de la infraestructura municipal, el incremento de la eficiencia de la movilidad urbana, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de los servicios públicos y la preservación del patrimonio cultural material.

XII. Que, ante tal situación, la presente administración municipal, consciente del limitado tiempo de ejercicio de cada gobierno municipal, inició de inmediato los procesos de adjudicación y contratación de obras públicas productivas con base en el presupuesto programado para el presente ejercicio fiscal, resultando insuficientes los recursos públicos para lograr las metas que como Gobierno han sido planteadas y contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras y proyectos originalmente planeadas para el ejercicio fiscal 2027, como una estrategia financiera y administrativa que permitirá una ejecución más eficiente, se hace conveniente la contratación de un financiamiento que funcione como adelanto de los recursos que le corresponden al Municipio, provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso de recursos de libre disposición, en el marco de la legislación aplicable y que le permitan al Gobierno Municipal cumplir con las expectativas de los poblanos ante sus necesidades de infraestructura y equipamiento urbano en el tiempo que dura la administración municipal.

XIII. Que, con base en las necesidades prioritarias más apremiantes del Municipio de Puebla, orientadas a fortalecer el desarrollo social y económico, así como la ejecución de obras de infraestructura como pavimentación y rehabilitación de vialidades, mejora de servicios públicos y equipamiento urbano, entre otras acciones que incidan directamente en la calidad de vida de la población y en el adecuado funcionamiento de la

administración municipal, se estima necesario que dichas acciones sean atendidas mediante los recursos derivados del financiamiento que, en su caso, se contrate como resultado de la aprobación del presente Dictamen, a fin de garantizar la capacidad del Municipio para dar respuesta oportuna y eficaz a las demandas de la ciudadanía y contribuir al desarrollo integral del territorio municipal.

XIV. Que, en otro orden de ideas, el Municipio cuenta actualmente con tres calificaciones a la calidad crediticia, dos nacionales y una internacional emitidas por instituciones internacionales de servicios financieros: Fitch Ratings y Standard & Poors Global Ratings, que acreditan las finanzas públicas sanas del Municipio, con nulo endeudamiento, posición de liquidez sólida, y tendencia favorable de recaudación local, lo que favorece la viabilidad del financiamiento que en el presente se plantea.

XV. Que, en razón de lo anterior, resulta de vital importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen por virtud del cual se autorice al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la Persona Titular de la Tesorería Municipal se gestione, tramite, negocie y contrate ante cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a cubrir necesidades a corto plazo, fortaleciendo la liquidez del municipio y garantizar la oportuna terminación de las obras y proyectos originalmente consideradas para el ejercicio fiscal 2027, por un monto de \$440,000,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más gastos financieros derivados del mismo, monto que no excede del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para ejercicio fiscal 2026 que asciende a un importe de \$7,470,390,949.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo no mayor al catorce de julio de dos mil veintisiete; estableciendo como fuente de pago los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición que corresponden al Municipio de Puebla.

XVI. Que, los Regidores integrantes del Ayuntamiento, deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos

ramos de la Administración Pública Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene encomendado el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la Persona Titular de la Tesorería Municipal, se tramite, negocie y contrate ante cualquier institución de crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a cubrir necesidades a corto plazo, las cuales fueron descritas en el Considerando XIII del presente, fortaleciendo la liquidez del municipio hasta por un monto de \$440,000,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de julio de dos mil veintisiete; estableciendo como fuente de pago los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición que corresponden al Municipio de Puebla, en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la Persona Titular de la Tesorería Municipal, se cubran las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Dictamen, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal 2026 y por el periodo respectivo al ejercicio fiscal 2027.

TERCERO. A su vez, se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de la Persona Titular de la Tesorería Municipal, establezca los mecanismos financieros

que procedan, así como a celebrar los actos jurídicos para afectar los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición para constituirlos como fuente de pago, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable en la materia; a efecto de que se realice el pago a la institución financiera que presente las mejores condiciones de mercado, en cumplimiento de las obligaciones contraídas del financiamiento señalado en el Acuerdo Primero antes referido.

CUARTO. Se aprueba al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de la Persona Titular de la Tesorería Municipal, establezca los mecanismos financieros que procedan, así como a celebrar los actos jurídicos realizar las modificaciones necesarias al Presupuestos de Ingresos, así como al Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y demás programas relativos al Municipio de Puebla, a fin de presupuestar las erogaciones que impliquen los pagos que se deriven de la contratación correspondiente, en términos de la legislación aplicable, para lo que se deberán preparar las providencias necesarias que resulten de las obligaciones derivadas de la aprobación del presente Dictamen para su ejecución, para el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2027.

QUINTO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el municipio con sustento en la aprobación del presente Dictamen, constituirán deuda pública y en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado, a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por conducto de la Tesorería Municipal.

SEXTO. Previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de las dependencias municipales involucradas, deberá observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y en su caso recursos de libre disposición.

SÉPTIMO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que a través de funcionarios designados con la representatividad legal, así como con las facultades necesarias, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y demás trámites administrativos relativos necesarios, y para que celebre, formalice y/o realice todos los actos jurídicos requeridos para ejecutar todo lo autorizado en el presente Dictamen por virtud del cual se aprueba el Dictamen referido, así como para cumplir con las disposiciones que se establezcan y/o se pacten en los contratos y/o convenios que con base en éste se celebren.

OCTAVO. Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría de Movilidad e Infraestructura, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, Contraloría Municipal, Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, emitan los documentos, realicen los trámites y/o procedimientos legales y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Dictamen y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para que, previo a la recepción de los recursos provenientes del financiamiento objeto del presente Dictamen y de conformidad con sus atribuciones legales, realice los ajustes correspondientes al Programa Anual de Obra 2026, en el que deberán detallarse las acciones que serán financiadas con los recursos que provienen de dicho financiamiento, y que serán informadas también a detalle a este Cabildo a través de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos.

DÉCIMO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación y a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, efectúen los ajustes presupuestales y programáticos derivados de la contratación del financiamiento objeto del presente Dictamen, y los remitan, para su conocimiento, a este Cabildo a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO

MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS  
MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Regidor Francisco.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Perdón Presidente antes de la presentación del Dictamen, me gustaría someter a consideración la inclusión de dos resolutivos adicionales, con la finalidad de fortalecer el propio Dictamen, sin el ánimo de sonar redundante, pero sí de precisar lo que viene en los resolutivos previos.

Los dos resolutivos que me permito proponer serían el noveno y el décimo, que a la letra dirían en la propuesta lo siguiente:

Se instruye la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, para que previo a la recepción de los recursos provenientes del financiamiento, objeto del presente Dictamen y de conformidad con sus atribuciones legales, realice los ajustes correspondientes al programa Anual de Obra 2026, en el que deberán detallarse las acciones que serán financiadas con los recursos que provienen de dicho financiamiento y que serán informadas también a detalle a este Cabildo a través de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos.

Décimo resolutivo. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación y a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales efectúen los ajustes presupuestales y programáticos derivados de la contratación del financiamiento, objeto del presente Dictamen y los remitan para su conocimiento a este Cabildo a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.

Son los dos resolutivos Presidente, que propongo; si la Comisión considera pertinente incluirlos antes de iniciar con su discusión, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. Pongo a su consideración a los integrantes de la Comisión de Patrimonio Hacienda Pública Municipal los documentos que acaba de referir el Regidor Leobardo.

¿El Presidente Francisco Javier Ayala Gutiérrez?

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez responde: A favor.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Vocal Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla?

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla responde: A favor Presidente.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Vocal Leobardo Rodríguez Juárez?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: A favor.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Vocal José Carlos Montiel Solana?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: A favor, pero insuficiente, a favor.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Perdón?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: A favor, pero es insuficiente lo que se esta incidiendo.

El C. Presidente Municipal pregunta: Por eso ¿es a favor?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: Sí, a favor.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias, ¿Vocal María Ester Ortiz Pérez?

La C. Regidora María Ester Ortiz Pérez manifiesta: A favor.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Francisco Javier.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez expone: Gracias Presidente, buenos días compañeras y compañeros, nuevamente Regidores miembros de este Honorable de Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanos, ciudadanos.

Me permito presentarles el Dictamen mencionado en el Orden del Día, quiero resaltar las ventajas con las que cuenta en este momento la Administración que encabeza el Presidente Pepe Chedraui.

Se ha fortalecido la recaudación y administración de ingresos, se cuenta con finanzas sanas, se obtuvieron calificaciones crediticias favorables por agencias internacionales por el concepto al gasto público, con eficiencia en la transparencia y rendición de cuentas para atender las necesidades de la población.

Todo esto producto de la eficiencia en el manejo de los recursos que nos permite cubrir día a día los compromisos adquiridos, adquiridos, avanzar y proyectar más allá de este Ejercicio 2026.

Por otro lado, quiero decirles que, aunque el Municipio mantiene liquidez financiera, resulta necesario atender múltiples necesidades en las diecisiete Juntas Auxiliares, avanzar en acciones que actualmente no pueden cubrirse con recursos propios de una cartera de obras por alrededor de mil doscientos millones de pesos (\$1,200,000,000).

Contar con recursos adicionales para infraestructura y servicios, cantidad que se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera por un monto no mayor al seis por ciento de los ingresos anuales del Municipio.

Adelantar la ejecución de proyectos contemplados para el próximo año a fin de iniciar su desarrollo en 2026, en cuanto a las condiciones, plazos y recursos que serán destinados para cubrir el total de dicho crédito, el calendario de pagos dependerá de las ofertas de la institución con la que se contrate el crédito para el que se tiene programado cubrir al cien por ciento el 14 de julio de 2027.

Es decir, un periodo aproximado de doce meses, la fuente de pago serán los recursos de FORTAMÚN, que es Ramo 33, o recursos de libre disposición, que son recursos del Municipio, sin dejar de aclarar que el presupuesto del Ejercicio 2026 está totalmente comprometido.

Esta es una estrategia financiera administrativa que permitirá ejercer recursos que se tenían planeados para ejecutar en el Ejercicio 2027, por lo que, derivado de ese análisis, así como de las excelentes condiciones del estado financiero que plantea al adquirir este financiamiento por cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440,000,000) a la banca privada, para adelantar obras programadas para 2027.

Recursos que serán aplicados en su totalidad para vialidades de la Capital, estrategia que se planeó y programó para no dejar proyectos inconclusos.

El único propósito, estimados amigas poblanas y poblanos, es que disfrutemos de una mejor ciudad a medida que avanza esta Administración.

Dicha propuesta fue presentada después de realizar el análisis y la proyección en términos financieros, técnicos, así como legales, por parte de la Tesorería a través de un Dictamen durante la Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, el pasado jueves nueve de abril, el cual fue aprobada por mayoría de votos.

Hoy presentamos ante este cuerpo colegiado dicho Dictamen, la aprobación de esta propuesta dará al gobierno de la capital, más herramientas y garantiza así una ciudad con infraestructura mejorada y renovada, para lograrlo, requerimos que este cuerpo edilicio, que siempre está en pro de la mejora de nuestro Municipio, esté de acuerdo con la decisión que tomamos en favor de poblanas y poblanos de esta Capital Imparable.

Es cuanto Presidente y miembros del Cabildo.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento al artículo 56 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones. ¿Alguien desea realizar alguna reserva?

En discusión en lo general ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana interviene: Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidor Montiel.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias Presidente, voy a ser muy rápido para que me dé tiempo, respecto del crédito que se pone a consideración el día de hoy, reitero lo que mencioné en la respectiva Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, no me espantan los créditos, al contrario, soy un convencido que en todos los ámbitos, personal, empresarial o gubernamental.

Utilizarlos cuando verdaderamente se requieren, cuando se hacen de forma responsable y con la adecuada justificación y sobre todo en el caso de Gobierno, cuando se hacen con absoluta transparencia, ayudan a resolver necesidades, así es que no, para nada estoy nervioso.

Amén de corregirles una vez más el documento que originalmente querían presentar en la Sesión de la Comisión, porque no había congruencia y definición si se trataba de un Punto de Acuerdo o de un Dictamen y de abonar en la adecuada construcción de los Considerandos del mismo, porque los originales se contradecían.

Que por cierto eso sí es para ponerse nerviosos, después de año y medio, ya con estas correcciones hechas, mi petición se centró única y exclusivamente en dos cosas, solicitar que se transparentara la utilización de esos recursos, incluyendo en el propio Dictamen.

Como sí se hizo con el crédito que la pasada Administración solicitó, para los que les gusta seguirse comparando y viendo por el retrovisor, el listado con montos de las obras que se pretenden adelantar.

Y segundo, que se incluyera también en el cuerpo del Dictamen la aseveración hecha por el Tesorero, en el sentido de que el crédito solicitando un periodo de gracia se empezaría a pagar en el mes de enero de 2027, es decir, de enero a máximo julio del próximo año.

Tan convencido estoy de estos mecanismos de financiamiento que inclusive manifesté que de atender estas peticiones difícilmente podría votar en contra de esta solicitud, no importó, si utilizará la mayoría de este órgano colegiado para votar un Dictamen que hace caso omiso a lo solicitado.

Privilegiando la opacidad y la falta de transparencia sobre la posibilidad de evitar votos en contra, y lo más importante, dar certeza a las y los poblanos sobre el uso del recurso que se requiere, que se quiere solicitar.

Aún y cuando también es muy cuestionable solicitar un crédito, cuando en los dos últimos Ejercicios Fiscales ha habido subejercicio por más de quinientos millones de pesos (\$500,000,000) y al día de hoy se tienen recursos en caja por más de mil trescientos millones de pesos (\$1,300,000,000) y pasivos únicamente por casi doscientos (200).

Decir una y otra vez que el recurso será para calles, sin especificar cuáles, no es transparencia, ni da certeza, máxime cuando se presume tener un banco de proyectos por más de mil millones de pesos (\$1,000,000,000) pregunto, ¿Qué impide definir las obras en las que se quiere ocupar el recurso?

Se dice que se priorizará en función de circulación, movilidad, ubicación de escuelas, iglesias, etcétera, etcétera, ¿que esto no se conoce ya para justo tener ese banco de proyectos priorizado? ¿Qué clase de planeación hay que estas variables se desconocen en obras que se pretenden adelantar para este año?

Esto es lo que las poblanas y poblanos se cuestionan y que generan dudas y especulaciones y ya que también se me adjudica la aseveración de que se estaba solicitando este crédito con oportunidad política y electoral, cosa que por cierto no había contemplado y por tanto mucho menos insinuado, sería muy conveniente que, para evitar cualquier suspicacia en este sentido, con absoluta transparencia.

También se señalen a la brevedad los tiempos de inicio y terminación de cada una de las obras, evitando que estos coincidan con los tiempos electorales que se avecinan, seguramente esto acallará las voces que han opinado en este sentido.

Amigas y amigos poblanos, cuando queremos comprar un auto y solicitamos un crédito, el primer requisito que se nos pide para poder darnos ese crédito es la clara definición del auto que queremos comprar, marca, modelo, precio, agencia que lo vende, no basta con decir, quiero comprar, quiero un crédito para un auto, este supuesto aplica para cualquier tipo de crédito y del que estamos hablando no es la excepción

Lamento que el desorden de esta Administración no permita que se tengan estas definiciones y que la justificación siga siendo, como desde hace ya año y medio, echarle la culpa a los anteriores y mandar bolas rápidas, sin sustento, que no resuelven los grandes problemas de nuestra ciudad.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Gracias Presidente. Hacer algunas precisiones, primero, para la ciudadanía, que creo que son muy importantes y relevantes en este Ejercicio.

No se trata incluso técnica y legalmente hay criterios que los, las obligaciones de corto plazo no son consideradas deuda como tal, toda vez que deben ser erradicadas, pagadas en su totalidad en un plazo no mayor de doce meses, ese es, digamos, una primera información que es importante se le diga a la ciudadanía.

Segundo, la intención y además así la ley lo obliga también, se tiene que pagar este financiamiento una vez que se ha contratado en su totalidad tres meses antes de que concluya la Administración, si los tiempos así dieran.

Si se lograra resolver el tema del financiamiento durante el mes de mayo, que es posible, tendría que pagarse a más tardar en abril del próximo año, digamos un año un máximo después que se ha contratado solamente que se fueran los plazos más allá en la contratación, que el proceso competitivo no se resolviera en mayo o en junio estaríamos hablando que se tendría que pagar hasta junio, julio del próximo año, pero todo parece indicar de acuerdo a lo que aquí se está planteando, que será así, los dos resolutivos que se incorporaron justamente tienen esta intención.

El Reglamento de inscripciones de este tipo de obligaciones de corto plazo en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda, determina que, para la inscripción, una vez que ya se tenga contratado, definido cuál será la institución financiera que otorgará estos recursos a la, a la ciudad, ya que se haya definido el proceso competitivo, tendrá que registrarse en este, en esta plataforma que tiene la Secretaría de Hacienda.

Y ahí tendrán que detallarse el destino de los recursos que se han contratado, por eso cuando propuso su servidor estos dos resolutivos es con la intención de que antes de que el Ayuntamiento, reciba algún peso derivado de este financiamiento, se transparente con toda puntualidad la información que posteriormente se habrá de registrar en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con esta intención también de darle absoluta transparencia a la ciudad.

Lo dije en la Comisión de Patrimonio, lo he dicho en algunas manifestaciones públicas, no es una referencia directa a quien me ha antecedido el uso de la voz, ni a ningún otro compañero o compañera Regidora, si hay algunos actores que en el adelantado proceso político que han querido asumir de manera equivocada, pienso yo, han tenido una expresión que a mí me parece, además de equivocada, me parece ruin, porque lo repiten de manera constante, ¿para qué quiere Pepe Chedraui más dinero?

Hay que dejarlo claramente en este mismo Cabildo, hemos expresado en diversas ocasiones que el presupuesto no es un tema patrimonial, Pepe Chedraui, no quiere más dinero, lo que necesita la ciudad, son más recursos para atender, las dos urgencias que nos han planteado a todas y todos y que es un tema de opinión pública que no podemos negar ni soslayar.

Los dos temas que a la ciudad la quejan, no de ahora, de hace mucho tiempo, es seguridad pública e inversión pública, sobre todo en obras públicas.

El propio Gobernador del Estado ha sido muy contundente al decir que nos dejaron destrozada la ciudad, entonces, lo que se trata es justamente de adelantar acciones, por eso el otro resolutivo que yo pedí es que la Secretaría de Infraestructura a la brevedad haga los ajustes correspondientes al Programa Anual de Obra Pública 2026.

Porque estas acciones que se pretendían ejecutar en 2027, ahora se van a ejecutar en 2026, con estos recursos y tendrá que quedar consagradas a todo detalle en el Programa Anual de Obra, que será de conocimiento de este Honorable Cabildo de Puebla capital.

Y con esta intención también dejar claro que lo que se requiere ahora es empezar a trabajar para que no se herede ningún tipo de obligación financiera a la próxima Administración, que es otro punto que también es importante poner sobre la mesa.

No se va a heredar un solo peso, desde el 2018, que se tomó la decisión en el primer gobierno de izquierda que gobernó esta ciudad de liquidar la deuda histórica de este Ayuntamiento que se había heredado de manera constante, pagando intereses e intereses.

Salvo la administración anterior que decidió contratar un crédito de largo plazo y que también sería objeto de discusión como se ejerció, en este momento lo que se pretende es no heredar un solo peso de deuda.

Es decir, se garantiza que la próxima Administración Municipal, no tendrá un solo peso registrado como deuda pública, no vamos a hipotecar bajo ninguna circunstancia el futuro de la ciudad.

Todo lo que se adquiriera en este financiamiento, qué es eso financiamiento, adelanto de recursos porque es de corto plazo, tendrá que liquidarse en estos en estos tiempos.

Lo que sí nos obligará como Cabildo y ponerlo también en, en todo contexto es que el presupuesto 2027, tendrá que sufrir una reconfiguración porque parte de los recursos 2027 se utilizarán para pagar este adelanto de acciones que tendrían que hacerse en el próximo año.

Evidentemente, en la propia logística de la ejecución de obra pública habrá algunas obras públicas que serán las menos, por

supuesto, que trascenderán a la Administración, pero con la garantía de que se dieran los recursos absolutamente completos para asumir esas responsabilidades sin hipotecar al próximo Ayuntamiento, gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidor.

Adelante Regidora.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez manifiesta: Muchas gracias Presidente. Quiero retomar también lo que efectivamente abordó el Regidor Carlos Montiel, y que lo hemos discutido también en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, la opacidad con la que está llevándose a cabo este Dictamen y la opacidad hablo por lo siguiente.

Al aceptar el cargo de Regidoras y Regidores, Síndica y Presidente Municipal, nos coloca en una posición garante del patrimonio público y de la legalidad, esto implica responsabilidad por acción y por omisión, pero recordemos, la responsabilidad puede ser solidaria en el daño, pero es individual en la conducta y el silencio también es conducta.

El Cabildo no solo vota, el Cabildo aprueba y autoriza recursos al tomar decisiones, cuando se aprueba que el Tesorero solicite un financiamiento, o sea, un préstamo sin conocimiento explícito de la obra asignada y esta a su vez, sin revisión técnica, el problema inicia desde su aprobación, sin conocimiento del destino del recurso y se le dijo al Tesorero que lo aplazara, no hay prisa para que pudiera pasar el Dictamen de la manera correcta.

La responsabilidad no estará solo en quien ejecute el gasto, sino en quien decide, en quien decide sin tener la información correcta, la transparencia no es solo que la información exista, la transparencia es que esta información nos sirva a nosotros para decidir el voto.

El acceso a esta información completa de manera oportuna es indispensable para el análisis y en su momento la votación en esta Sesión de Cabildo o en la que seguía como se le propuso al Tesorero, porque toda información que llega a nosotros posterior a la votación, incompleta o sin contexto, se convierte en información inútil, fuera de tiempo, ahí deja de ser transparente.

Porque un Cabildo sin información útil no decide, solo viene a validar y en el servicio público no existe obediencia ciega y voy a retomar lo que dice la Regidora Lupita Arrubarrera, y lo voy a retomar porque fue algo que dijo hace un año en la Comisión de

Infraestructura, en donde tampoco terminaron de bachear, por cierto.

Y retomo lo que dice la Regidora Lupita Arrubarrena, ya les agarró de nuevo las lluvias, la diferencia es que ahora, aparte de las cuadrillas, tenemos un montón de cuadrillas gracias a nuestras Presidentas y Presidentes de las Juntas Auxiliares, esperemos que el curso del cual presumen que se les dio a cada uno de ellos para ejecutar estas obras que nos corresponde a nosotros, queden bien hechas, no se vaya a deslavar por no haberlo aplicado de la manera correcta.

Estamos nosotros avalando un préstamo, cuando ni siquiera el Secretario de Infraestructura, ha tenido la capacidad de darle respuesta a la ciudadanía, luego entonces, pues yo se los dejo también en la mesa, por supuesto, en contra.

Gracias señor Presidente es cuanto.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez pronuncia: Gracias Presidente, una de las grandes discusiones que se tienen en temas de administración pública moderna tiene que ver justamente con el deterioro que han tenido las ciudades, no solamente como Puebla, sino las grandes ciudades a nivel mundial.

Y los grandes temas de infraestructura se atienden con un solo asunto, no hay otra, dinero, si no hay dinero no hay forma de atender las necesidades de infraestructura y de inversión pública productiva, entonces, me parece otra vez inexacto responsabilizar al área dependiente.

Que además creo que ha sido de las áreas con mayor disposición a presentar información mensual de manera sistemática en las Comisiones, se ha contestado la respuesta, se han dado las Mesas de Trabajo requeridas para ejecutar la obra pública.

Pero el presupuesto público, que también es una definición conceptual básica, tiene un límite y si nosotros no ampliamos ese límite en el 2026, pues la respuesta para la ciudadanía va a ser la misma que tenemos hasta este momento.

Hay setecientos setenta y seis millones (776,000,000) destinados a obra pública en el Programa Anual de Obra Pública 2026, la intención de esta iniciativa del Presidente Municipal es ampliar

este presupuesto a casi mil doscientos millones de pesos (\$1,200,000,000) en 2026.

Lo que va a permitir atender casi quinientos millones de pesos (\$500,000,000) más en necesidades de infraestructura, ¿esto resuelve el problema de la Ciudad?, evidentemente no, tenemos un rezago de más de treinta años de mantenimiento a la infraestructura pública.

Pero evidentemente decir que no se requieren los recursos, que no hay urgencia para tener más elementos para atender las peticiones ciudadanas, me parece, insisto, una afirmación cuando menos inexacta.

Por otra parte, la transparencia también por definición es transparencia, la información tiene que existir y la búsqueda de la información tiene también ciertos procedimientos, ciertos espacios y ciertos tiempos para su publicación y nadie podrá afirmar en este Cabildo que la información que, por obligación legal tiene que presentar este Ayuntamiento se presenta en el tiempo y en la forma necesaria, incluso con las modificaciones que existen en la legislación nacional, se cumple.

Hay incluso en esta información financiera que se vota en este Cabildo mes con mes y que lo he dicho también para no restarle mérito a otras Administraciones que son ejercicios de buenas prácticas que se han ido construyendo con el tiempo de transparencia proactiva que van mucho más allá de lo que nos requiere la ley en cuanto a la información financiera, contable y presupuestal.

Si nos comparamos con otros Municipios del propio Estado de Puebla, el Municipio de Puebla presenta información que no presenta ningún otro municipio, es más, me atrevería a firmar porque también es un asunto histórico que incluso si nos comparamos con otros gobiernos estatales como los gobiernos de Colima, de Querétaro, de Sonora, de Sinaloa y de Veracruz, el Gobierno Municipal presenta más información en cuanto a el ejercicio de los recursos se refiere.

Esa es la transparencia, tenemos que por supuesto exigir más, pedir más, pero lo que hoy se cumple conforme a derecho, lo que hoy se presenta de manera proactiva, nos permite tomar decisiones informadas, tenemos que hacer ejercicios muy puntuales como Regidoras y Regidores de investigación, de ir a profundidad.

Ha habido otros momentos de relación entre el Cabildo en el cual no fluye la información entre dependencias, pero ahora, insisto,

y lo dije en una Sesión de Cabildo el año pasado, desde el periodo 2018-2021, la Secretaría de Administración no entrega tanta información como ahora, de veras, y a los hechos y a las pruebas nos remitimos, entrega información y permite el cuestionamiento y permite el señalamiento.

Porque además es su obligación responder, entonces, creo que tenemos la información suficiente para tomar decisiones, tenemos el derecho de decidir como nuestra conciencia nos dicte, pero tenemos también la obligación de hablarle con transparencia a la ciudadanía.

Y decir que esta medida que se está proponiendo tiene los elementos para atender las urgencias, porque si es urgente, para atender las necesidades, porque si hay necesidades, pero sobre todo que si una Dependencia en el gobierno municipal actual ha logrado ejercer sus recursos en su totalidad, es justamente la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos y también aquí están las pruebas, no es un dicho ni apreciación personal.

O sea, aquí están las pruebas y que además mes con mes están sujetas a discusión en la Comisión que me honro en presidir porque hemos abierto la palabra, las propuestas, las preguntas y hemos establecido como obligación para quien asista a esa Comisión que antes de que se concluya el periodo de tener una nueva Comisión Ordinaria.

Las dependencias respondan, ¿y saben qué?, responden Servicios Públicos, Movilidad e Infraestructura, nos han entregado toda la información que hemos pedido, no hay un solo pendiente, no hay un solo pendiente y así se dio cuenta en la última Sesión Ordinaria.

Por eso creo que sí tenemos que ser muy precisos al decir que tenemos la información necesaria para tomar una decisión y que cada quien decida conforme a su conciencia y a sus argumentos le corresponda, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidor. Lupita adelante Regidora.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García manifiesta: Gracias Presidente, buenas tardes Honorable Cabildo, poblanas y poblanos, he escuchado con atención lo expuesto en esta Sesión de Cabildo en espera de argumentos sólidos que justifiquen un endeudamiento de cuatrocientos millones de pesos (\$440,000,000), más intereses.

Argumentos que enriquezcan el Punto de Acuerdo que, como ya se mencionó, carece de información relevante para tomar una decisión responsable, escuché que se tiene toda la información, pues compártanla y agréguela al Punto de Acuerdo o al Dictamen.

Vemos que se mantiene la promesa de que la deuda será para obra pública específicamente para pavimentación de calles, por eso, aprovecho para preguntar de manera directa y explícita, ¿cuántas calles se van a pavimentar?, ¿en qué zonas de la Capital?, ¿qué obras se contemplan?, ¿relaminación, bacheo, calles nuevas?, ¿cuáles son los criterios para seleccionar qué vialidades se van a intervenir o a pavimentar?, digo, para que no se hable de intereses políticos, ¿se cuenta con un censo de cuántas calles faltan por pavimentar en la Ciudad?

Ninguna de estas preguntas ha sido contestada ni en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, ni en la Comisión de Infraestructura, ni en esta Sesión de Cabildo, ¡ah!, pero sí nos piden que demos un voto de confianza, así como prometieron pavimentar todas las calles de Puebla y no cumplieron, así como prometieron terminar con todos los baches en el 2025 y no cumplieron, así le prometen a la ciudadanía que la deuda se pagará en tres meses antes de que termine esta Administración, y oí también que no se va a hipotecar a la Ciudad de ninguna manera y piden volver a confiar.

Hoy ya no se trata de promesas nuevas, se trata de incumplimientos viejos, incumplimientos que resultan de prometer sin conocer, sin haber realizado un diagnóstico y sin tener idea de la capacidad de ejecución que tiene una Administración Municipal.

Y lejos de reconocerlo, pretenden justificarse culpando Administraciones pasadas, incluso llamando callecitas a las grandes avenidas que sí se pavimentaron y criticando, sin reconocer, que el Gobierno de la Administración anterior sí cumplió en su primer año lo prometido en campaña.

Por eso, ante la posibilidad de que se apruebe el Dictamen que se nos presenta, vale la pena hacer un llamado a la reflexión para que aprobemos propuestas serias, estructuradas, responsables que no obedezcan a ocurrencias o intereses coyunturales que van más allá del bien común.

No seamos parte de un gobierno que promete sabiendo que no va a cumplir, dejemos de pedir el voto a ciegas y de buena fe, Regidoras y Regidores, la confianza no se mendiga, se construye,

porque un pueblo cansado de falsas promesas deja de creer para empezar a exigir.

Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal expone: Muchas gracias Regidora. Me permito el uso de la palabra y pues al parecer ya tienen candidato, y los que están volviendo políticamente este tema de pleito, pues son ustedes, la oposición, qué pena que se está tratando de hacer lo que no pudieron hacer ustedes con anterioridad, qué pena que los que politicen sean otra vez la oposición, apunta bien, por favor, Regidor Carlos.

Y que desgraciadamente como ustedes bien lo acaban de decir, tomen esto como bandera política, tomen esto como la falta de mantenimiento que la Administración anterior, viendo el retrovisor, como bien lo dijo el Regidor Montiel, no hicieron lo que tenían que hacer, desgraciadamente.

Fue una pena de no poder terminar lo que también dijeron que tenían que terminar y que no le dieron el mantenimiento correcto a la Ciudad el último año con Adán, Adancito, que nos mintió en la entrega - recepción, que por eso dejamos de venir, que nos dejó una deuda por más de quinientos millones de pesos (\$500,000,000).

Que con esa deuda nos hubiéramos evitado este crédito, que lo único que estamos haciendo es adelantando el dinero del 2027 al 2026, si no lo entienden, les explicamos con palitos, no hay ningún problema.

Es lo único que se tiene que hacer, adelantar el dinero del 27 al 26 y que no, no estamos de acuerdo como dejaron la Ciudad y que, por supuesto que nos sumamos al llamado del Gobernador para poder eficientizar estos recursos para poder dar soluciones a las y los ciudadanos poblanos, yo les agradezco mucho que hayan tomado tanto interés político como ustedes lo llaman a este Punto y los invito a votar tal cual su conciencia les indique, gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Perdón Presidente, derecho de réplica, por favor.

El C. Presidente Municipal dice: Adelante.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias Presidente, no, insisto en que hay cero asunto político ya en mi intervención.

El C. Presidente Municipal expresa: Bueno, lo acaban de decir, ya con nombres, casi nombres y apellidos, claro.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Al menos en mi intervención fui muy claro, yo pedí que se incluyeran dos cosas para que las y los poblanos sepan en qué se va a utilizar ese recurso, e inclusive, lo dije, estaba a consideración de no poder votar en contra, si fuera político, me valdría gorro, Presidente, y votaría este en contra del asunto.

El C. Presidente Municipal menciona: Como lo vas a hacer ahorita.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Aún y cuando me hubieran dado el listado solicitado de las obras, que no demuestra otra cosa más que desorden, y ya que usted habla de que no se hacen, le voy a leer algunas obras que se hicieron en la Administración, en Administraciones panistas para no centrarme únicamente en la Administración anterior.

Esteban de Antuñano, entre Avenida Hermano Serdán, todas, por cierto, con concreto hidráulico, ¡eh!, Esteban de Antuñano entre Avenida Hermanos Serdán y Bulevar Atlixco; La Calzada Ignacio Zaragoza entre Autopista México - Puebla y Boulevard Héroes 5 de Mayo; en el Bulevar 5 de Mayo, entre la fuente de la China Poblana y el Boulevard Valsequillo; el Bulevar Hermanos Serdán entre Bulevar Norte y Autopista México - Puebla; la Calzada Zavaleta desde la Recta Cholula hasta el Bulevar Atlixco.

En otras Administraciones, la reconstrucción vial en concreto hidráulico estampado y obras complementarias de la 10 Poniente - Oriente, la 14 Poniente - Oriente, la 16 de Septiembre entre la 17 Poniente y Reforma, la rehabilitación vial en Bulevar Carmen Serdán.

Ojalá que el recurso que se está utilizando o que se va a utilizar, que se va a solicitar, se puedan hacer obras de este tamaño, hay un sin número, mencioné solamente unas cuatro o cinco, hay un sin número que con mucho gusto les puedo compartir para que dimensionemos el tamaño de las obras que se han hecho en Administraciones panistas anteriores, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidor. Sí, obviamente y agradecemos al Gobierno del Estado que hizo la gran mayoría de estas obras que acabas de mencionar, tal cual el Gobernador del Estado hoy en día está haciendo más de cinco mil calles y agradecido con él, por supuesto, sumado a este gran esfuerzo, que hace el Gobierno del Estado, Gobernador Alejandro Armenta, para favorecer a la Capital, muchas gracias.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Presidente Municipal comenta: ¿Regidor Montiel? Ya, gracias. ¿Bertita?

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos señaló: A favor.

El C. Presidente Municipal continúa: Bertha a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indicó: Informo que con diecinueve (19) votos a favor, cinco (5) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

#### PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal expresó: Gracias. Con relación al PUNTO ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Le pido por favor Secretario, proceder a dar lectura a los Puntos Resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORAS Y REGIDORES LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, ALONDRA MÉNDEZ LUIS, RODRIGO DURÁN HERRERA, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ Y WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 FRACCIÓN 116, 78, FRACCIONES I, III Y IV, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 88 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO, 89, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 PÁRRAFO PRIMERO Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXVI, 7 FRACCIÓN VI DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA”; 2 Y 9 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA; 2 FRACCIONES VII, VIII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA:

#### ANTECEDENTES

1. Que, mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.
2. Que, mediante Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se reforman y derogan diversos artículos y fracciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

#### CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4, fracción 116 de la Ley Orgánica Municipal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; estarán investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda.

II. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, entre sus atribuciones se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones I y IV, 84 y 118 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el primer párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, indica que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IV. Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

V. Que, el Artículo 84 y 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; debiendo revisar cuando menos una vez al año, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos actualizados.

VI. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII y 94 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el

Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; al efecto, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

VII. Que, los artículos 12, fracción X, 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Municipio de Puebla, establecen que los Regidores, dentro de sus facultades y obligaciones deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; asimismo, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones las cuales podrán ser permanentes o transitorias; siendo las permanentes quienes analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

VIII. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea al Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal del Deporte de Puebla", se crea el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que garantiza el fomento del deporte y la cultura física, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar el deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social.

IX. Que, de conformidad con los artículos 2 y 6, fracciones I, VI, VIII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, entre las facultades del Instituto se encuentran la de promover, impulsar y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio; promover la concertación de acciones para la administración de instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas, fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas

deportivas; proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva; así como prestar y procurar los servicios deportivos.

X. Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Puebla de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, presentó ante los integrantes del Consejo, la propuesta de reforma para que se contemplen modificaciones en el lenguaje inclusivo a los artículos 8, fracciones I, II, III, IV, VI, último párrafo, 9, fracciones IV, 12, 13, 14, 19, 20, primer párrafo, fracción XX, 22, fracción XVIII, 23, fracciones III, XII, XX, XXIV, 24, fracciones VI, XI, XII, XIII, y 26 primer párrafo, fracciones I, II y II; adición en los artículos 4, fracciones XV, XVI, 20, fracción XX, 22 fracción XVIII, 24 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y 25 fracciones XI, XII, XIII, XIV; y derogación en los artículos 23 fracción XXIV y 25 fracciones III y VII.

XI. Que, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla es un Organismo Público Municipal Descentralizado, que tiene por objeto regular la organización, competencia, atribuciones y funcionamiento del mismo, así como implementar políticas públicas en materia del deporte para fomentar el desarrollo integral, físico y psicológico de las infancias, juventudes y personas adultas, resultado de lo anterior se crea un reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, el cual tiene por objeto establecer las bases normativas y operativas, para el correcto desempeño de los Funcionarios Públicos dentro del marco de las acciones del Instituto Municipal del Deporte de Puebla para que responda con eficacia a las formas de operación y desempeño, a la evolución de sus funciones y a las nuevas demandas sociales en materia deportiva del municipio de Puebla.

XII. Que, en seguimiento de la misión y visión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se realizan modificaciones importantes en la facultades y atribuciones que tienen la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Coordinación Administrativa y los Departamentos de Desarrollo del Deporte e Infraestructura, en estos dos últimos se reorganizan sus facultades ya que se observaron y analizaron distintas áreas de oportunidad con respecto a su operatividad los cuales son vitales para mejorar el desempeño, la coordinación, transparencia, atención a los ciudadanos y accesibilidad a las actividades y espacios deportivos que se encuentran asignados al propio Instituto.

XIII. Que, las reformas, adiciones y derogaciones planteadas responden a las necesidades operativas de cada Unidad

Administrativa del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, mismas enfocándose en adecuar las facultades y atribuciones de las áreas administrativas para evitar vacíos de competencia; profundizar sus facultades y fortalecer la calidad laboral de las áreas asegurando que cada actividad y/o solicitud se atienda de manera oportuna y eficaz en los asuntos de su competencia; optimizar los procesos internos, fortaleciendo la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas; establecer reglas claras para la toma de decisiones, la coordinación institucional y la prestación de servicios a la ciudadanía; alinear el Reglamento a las políticas públicas municipales en materia de deporte, inclusión social y bienestar, así como efficientar los procesos para otorgar el uso de espacios deportivos.

XIV. Que, en ese sentido, la actualización normativa resulta necesaria para que el Instituto cumpla de manera eficaz con los objetivos institucionales establecidos, y apegados a que la actualización del Reglamento Interno se encuentra debidamente sustentada en el principio de LEGALIDAD, el cual se garantiza la seguridad jurídica a través de la revisión y aprobación de los órganos municipales correspondientes y en que ella intervienen para realizar los cambios adecuados, tomando en cuenta que las Dependencias que forman parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y profundizando en lo particular, que cada cambio se encuentra bajo los Principios de Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Honradez, Fortalecimiento de los Procesos y la Innovación Técnico-Administrativa que deben regir en todo momento dentro del servicio público, y al mismo tiempo tomando en cuenta que los organismos públicos descentralizados, tienen la facultad de expedir, reformar y actualizar sus reglamentos internos.

XV. Que, la referida propuesta de reforma, que tiene por objeto usar lenguaje incluyente en el Reglamento; así como las adiciones y derogaciones citadas a las facultades de las Unidades Administrativas, enfocándose principalmente a los Departamentos de Desarrollo del Deporte e Infraestructura, fue analizada por esta Comisión.

XVI. Que, en virtud de los Considerandos antes vertidos, la Comisión de Reglamentación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a Consideración el presente Dictamen por el cual SE REFORMAN las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 4, los artículos 8 fracciones I, II, III, IV, VI, último párrafo, 9 fracción IV, 12, 13, 14, 19, 20 primer párrafo, fracción XX, 22, fracción XVII, 23 fracciones III, XII, XVII y XX, 24 fracciones VI, XI, XII, XIII y XVI, fracciones XII, XIII y XIV al artículo 25; y 26, primer párrafo, fracciones I, II y III; SE ADICIONAN las fracciones XV, XVI y XXI del artículo 4, fracción

XX del artículo 20, fracción XVIII y XIX del artículo 22, fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 24 y fracción XI, del artículo 25; SE DEROGAN, la fracción XXIV del artículo 23 y 25 fracciones III y VII todas del Reglamento Interior del Instituto de Municipal del Deporte de Puebla en los términos siguientes:

*REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE DE PUEBLA*

*ARTÍCULO 4 ...*

*I a la XIV...*

*XV. Instalaciones Deportivas: Los espacios físicos acondicionados para la práctica de las distintas disciplinas deportivas, que tiene el Instituto Municipal del Deporte de Puebla bajo su administración, guarda y custodia;*

*XVI. Ligas Deportivas: A la organización deportiva agrupada con personas físicas con el propósito de practicar algún deporte;*

*XVII. Municipio: El Municipio de Puebla;*

*XVIII. Recreación: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;*

*XIX. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;*

*XX. Titular de la Dirección General: La persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;*

*XXI. Ocupación temporal: Al uso y/o aprovechamiento temporal de las instalaciones deportivas por disciplina deportiva individual y al uso temporal de éstas para eventos deportivos y no deportivos; y*

*XXII. Unidades Administrativas: Los departamentos, coordinaciones y demás áreas que integran el Instituto Municipal del Deporte de Puebla.*

*ARTÍCULO 8 ...*

*I. Una persona Titular de la Presidencia Honoraria, que será la Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*

*II. Una persona Titular de la Presidencia Ejecutiva, que será la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;*

*III. Una persona Titular de la Secretaría, que se designará por el Consejo Directivo;*

*IV. Una persona Titular de la Tesorería, que será nombrada a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia Honoraria;*

*V. Cinco Vocales:*

*a. La persona que Presida la Comisión de Deporte y Juventud del Ayuntamiento o su equivalente;*

*b. Tres personas que Presidan Organismos Deportivos, que serán nombradas a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia Honoraria;*

*c. La persona que Presida el Consejo de Participación Ciudadana de Deporte.*

*VI. La persona que funja como Comisaria, quien será designada por la Contraloría, quien participará en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto y a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto.*

...

*Cada integrante del Consejo Directivo tendrá voz y voto, a excepción de la persona que funja como Comisaria que sólo tendrá voz, cada integrante nombrará mediante oficio a una persona suplente, misma que contará con las facultades de su Titular en ausencia de ésta, excepto la persona que ocupe la Presidencia Honoraria, a quien le sustituirá la persona que funja como titular de la Presidencia Ejecutiva.*

ARTICULO 9 ...

*I a la III ...*

*IV. Nombrar a la persona Titular de la Dirección General, a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Honoraria;*

*V a la XVIII ...*

ARTICULO 12 *El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes;*

*sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Honoraria tendrá voto de calidad y a falta de éste la persona Titular de la Presidencia Ejecutiva. En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará de nuevo a sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes.*

*ARTÍCULO 13 Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por la persona que funja Titular de la Secretaría, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias, día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o en medio magnético.*

*En caso de inobservancia a dichos plazos y términos la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse a nueva sesión.*

*ARTICULO 14 En cada sesión se levantará un acta que será firmada por todas las personas que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por las personas integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada una de ellas. Las personas integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.*

*ARTÍCULO 19 Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona Titular, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la misma, se auxiliará, en su caso, por el personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones y que sea designado por la persona Titular de la Dirección General de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y con apego a normatividad respectiva.*

*ARTÍCULO 20 Corresponde a las personas Titulares de la Secretaría Técnica, Unidad de Asuntos Jurídicos, Coordinación Administrativa, y de los Departamentos del Instituto, además de las atribuciones señaladas en el presente Reglamento las siguientes atribuciones:*

*I a la XIX ...*

*XX Elaborar las bitácoras de uso del combustible con la debida justificación e informar a la Coordinación Administrativa; y*

*XXI Las demás que, en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que les confiera la persona Titular de la Dirección General.*

*ARTÍCULO 22 ...*

*I a la XVI ...*

*XVII. Elaborar las actas administrativas del personal que labora en el Instituto que haya cometido alguna falta en el cumplimiento de sus funciones; y*

*XVIII. Elaborar los nombramientos y asignaciones del personal del Instituto, previa instrucción de la persona Titular de la Dirección General.*

*XIX. Las demás que sean instruidas por la persona Titular del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y las que se apruebe e instruya el Consejo Directivo.*

*ARTICULO 23 ...*

*I a la II ...*

*III. Llevar la contabilidad del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y bajo la supervisión y vigilancia de la persona Titular de la Dirección General;*

*IV a la XI ...*

*XII. Controlar, proporcionar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las Unidades Administrativas, con apego a la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;*

*XIII a la XVI ...*

*XVII. Solicitar a los proveedores el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas, atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y*

*Municipal, así como administrar los bienes de consumo y materiales;*

*XVIII a la XIX ...*

*XX. Tramitar, controlar y distribuir el suministro de gasolina;*

*XXI a la XXIII ...*

*XXIV. Derogada;*

*XXV a la XXXI ...*

*ARTICULO 24 ...*

*I a la III ...*

*VI. Organizar y encabezar reuniones con personas titulares de las Presidencias de asociaciones deportivas, personas entrenadoras, coordinadoras, instructoras y promotoras involucradas en los programas y eventos deportivos que organice el Instituto;*

*VII a la VIII ...*

*XI. Evaluar y seleccionar los perfiles de las personas candidatas a entrenadoras, coordinadoras, instructoras y promotoras de activación física;*

*XII. Planear, coordinar, supervisar y evaluar la capacitación de las personas entrenadoras, coordinadoras, instructoras y promotoras de activación física del Instituto;*

*XIII. Validar las listas de apoyos de personas entrenadoras, coordinadoras, instructoras o promotoras del Instituto, para su autorización y pago correspondiente;*

*XIV a la XV...*

*XVI. Proporcionar información respecto de los trámites para la ocupación temporal de los Espacios Deportivos para eventos deportivos y no deportivos, con y sin fines de lucro;*

*XVII. Coordinar la ocupación temporal de los Espacios Deportivos para eventos deportivos y no deportivos, con y sin fines de lucro, sin perjuicio de los convenios que se hayan suscrito para tal efecto;*

*XVIII. Llevar el control de pagos por la ocupación temporal de los Espacios Deportivos para eventos deportivos y no deportivos, con fines de lucro;*

*XIX. Elaborar el reporte de los ingresos generados por la ocupación temporal de los Espacios Deportivos para eventos deportivos y no deportivos, con fines de lucros;*

*XX. Reportar oportunamente a la Coordinación Administrativa los ingresos generados por la ocupación temporal de los Espacios Deportivos para eventos deportivos y no deportivos, con fines de lucro; y*

*XXI. Verificar y evaluar que los eventos deportivos planeados, cumplan con las metas y objetivos.*

*ARTÍCULO 25 ...*

*I a la II ...*

*III. Derogada;*

*IV a la VI ...*

*VII. Derogada;*

*VIII a la X ...*

*XI. Elaborar el reporte de mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios deportivos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.*

*XII. Llevar el control de pagos por concepto de inscripciones y mensualidades, por la ocupación temporal de las instalaciones deportivas por disciplina individual, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio;*

*XIII. Elaborar el reporte de los ingresos generados por concepto de inscripciones y mensualidades, por la ocupación temporal de las instalaciones deportivas por disciplina individual;*

*XIV. Reportar oportunamente a la Coordinación Administrativa los ingresos generados por concepto de inscripciones y mensualidades de las instalaciones deportivas por disciplina individual; y*

*XV. Vigilar que se observe el Reglamento Interior para las Instalaciones deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.*

*ARTÍCULO 26 En caso de ausencia de las personas servidoras públicas del Instituto, se procederá de la siguiente manera:*

*I. Las ausencias temporales de la persona Titular de la Dirección General que no excedan de quince días serán cubiertas por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y cuando aquellas sean superiores a quince días naturales serán cubiertas por la persona servidora pública que designe el Consejo Directivo a propuesta de la persona Titular de la Presidencia Honoraria; igual regla operará si la falta es absoluta;*

*II. Las ausencias temporales y definitivas de las personas Titulares de las Unidades Administrativas, serán cubiertas por la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Dirección General; y*

*III. En caso de falta injustificada por más de tres días, la persona servidora pública será suspendida de su puesto y se levantará acta administrativa, en la que conste el abandono de empleo.*

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor, a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. Lo actuado por las Unidades Administrativas correspondientes al Departamento de Desarrollo del Deporte y del Departamento de Infraestructura, durante su vigencia seguirá válido y tendrá continuidad de acuerdo a las facultades que se les otorga a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. Los asuntos que se refieran a actos, acuerdos y convenios que se hubieren gestionado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Dictamen, se tramitarán, gestionarán y en general, serán respectivamente de la competencia de las Unidades Administrativas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla a la que le sean conferidas las facultades que correspondan conforme a este Reglamento. Para efectos de lo anterior, las Unidades Administrativas deberán de actualizar los procedimientos operativos y lineamientos que

regulen las facultades conferidas en el presente reglamento; darán parte a la Contraloría Municipal para participar en los procedimientos internos correspondientes en términos de lo que establece los ordenamientos legales correspondientes, así como en lo que establecen los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

QUINTO. Cuando las funciones de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deban ser ejercidas por alguna otra de las que el mismo establece, o cuando se cambie su adscripción, el personal, el archivo, el mobiliario y en general, el equipo que aquella haya utilizado pasará a la unidad competente. Para efectos de lo anterior, la Contraloría Municipal deberá participar en los procedimientos internos correspondientes en términos de lo que establece la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, para quedar en los términos redactados en el Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, informe a la Coordinación General de Transparencia

y Municipio Abierto y a la Contraloría Municipal, a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE MARZO DE 2026. COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE. REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. RÚBRICA. REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA. REG. RODRIGO DURÁN HERRERA. RÚBRICA. REG. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. RÚBRICA. REG. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Adelante Regidor José Manuel.

El C. Regidor José Manuel Durán Gómez expone: Muchas gracias Presidente, muy buenos días, Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, Secretario de Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue en esta Sesión a través de las diferentes plataformas digitales.

El Punto que desde la Comisión de Juventud y Deporte se pone a consideración de este Cabildo, tiene como finalidad actualizar el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Se trata de una revisión necesaria a un marco normativo vigente desde 2016, que, si bien ha tenido ajustes, hoy requiere adecuarse a las condiciones actuales y a las nuevas exigencias en materia deportiva.

El deporte no solo es una actividad recreativa, es una herramienta de desarrollo social, de prevención y de integración comunitaria, por ello, es fundamental que las instituciones encargadas de promoverlo cuenten con reglas claras, actualizadas y funcionales.

En este sentido, las modificaciones que se proponen responder, que se proponen responden a tres aspectos concretos:

Primero, la incorporación del lenguaje incluyente en distintos artículos del Reglamento.

Segundo, el fortalecimiento administrativo al precisar atribuciones y mejorar la coordinación entre áreas.

Y tercero, la mejora en la operación y prestación de servicios, estableciendo reglas más claras en el uso de instalaciones, la organización de eventos y la administración de recursos.

Lo que se busca es un Instituto más ordenado, con mayor claridad en su actuación y en mejores condiciones para responder a la ciudadanía, no se trata solo de modificar un Reglamento, sino de dar mejores herramientas para que el deporte siga siendo un espacio de oportunidad, especialmente para niñas, niños y jóvenes de nuestro Municipio.

El reto es claro, contar con instituciones más eficientes y a la altura de lo que hoy demanda Puebla, por lo anterior solicitamos el voto a favor del presente Dictamen, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien de hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Sí, informo que con veintitrés (23) veintitrés votos a favor, cero (0) cero votos en contra y cero (0) cero abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO DOCE

El C. Presidente Constitucional enuncia: Muchas gracias. Con relación al PUNTO DOCE del Orden del Día, consistente la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza otorgar exención parcial en el pago del impuesto predial y la condonación parcial de los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puebla, relativo a los Ejercicios Fiscales anteriores al 2021, así como la condonación de los recargos de ambos conceptos generados hasta el presente Ejercicio Fiscal 2026, a favor del Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, respecto de los inmuebles afectados por el proyecto denominado “Construcción

de Avenida de las Carmelitas en el Municipio de Puebla”, conforme a la normativa aplicable; instruyendo al Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, conozca y aplique el otorgamiento de dichos beneficios fiscales.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los Puntos Resolutivos del documento referido por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISOS A) Y C) PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO Y 103 FRACCIONES I Y III, 105 FRACCIONES I, III ,Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IV Y LXXII, 90, 91 FRACCIONES II, Y III , 140, Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I Y II, 49, 50 FRACCIÓN I, 52 TER, 167, 176, 177 FRACCIÓN I, 179, 181, 253 FRACCIÓN I, 254 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES I, IX Y X, 3 FRACCIONES I Y III, 7 FRACCIÓN I Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR EXENCIÓN PARCIAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puebla, RELATIVO A LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2021, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS DE AMBOS CONCEPTOS GENERADOS HASTA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “BANCO ESTATAL DE TIERRA”, RESPECTO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE; INSTRUYENDO

AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CONOZCA Y APLIQUE EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS FISCALES; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete se suscribió el Convenio de Coordinación con el objeto de establecer los términos para la aportación de recursos financieros, para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción de Avenida de las Carmelitas en el Municipio de Puebla”, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

II. En la Cláusula segunda se estableció que para la ejecución del proyecto el Gobierno del Estado aportaría \$447,468,954.39 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) y el Municipio \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Asimismo, en la Cláusula Quinta las partes convinieron que los recursos serían ejercidos por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, así como por el “Banco Estatal de Tierra”, en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales serán destinados a la ejecución de las obras y/o acciones señaladas en el Anexo Único del Convenio.

IV. También, en la Cláusula Séptima, inciso b), fracción II, se estableció que dentro de las obligaciones del “El Banco Estatal de Tierra”, realizar las acciones necesarias para la adquisición de los predios, fracción de predio, áreas de suelo y bienes distintos a la tierra que se afecten por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera, integrando el expediente de acuerdo al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública en su apartado de Afectaciones y Adquisiciones de Terrenos (Destinados a la ejecución de Obra Pública) y demás legislación aplicable.

V. Finalmente, en la Cláusula Novena, se acordó que una vez concluida la obra y/o acciones señaladas en el Anexo Único que, realizando el finiquito de las mismas, el Gobierno del Estado, a través de las Secretaría de Infraestructura, Movilidad y

Transportes, llevará a cabo la entrega de las mismas a el Municipio, éste las recibirá y las integrará a su patrimonio.

VI. Derivado de lo antes vertido, mediante oficio número BET-DRTCUC/0037/2026 de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por el Director General del Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, informa que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del Convenio, el Fideicomiso realizará las acciones necesarias para la adquisición de los predios, fracción de predio, áreas de suelo y bienes distintos a la tierra que se afecten por la ejecución del proyecto, pero en el proceso se presentaron diversas circunstancias que han impedido la transmisión del dominio ante notario público; por lo que, solicita se emita una resolución de carácter general en la que se exima del pago de multas, recargos y actualizaciones del Impuesto Predial a los inmuebles que fueron afectados por la ejecución del Bulevar Carmelitas, con el fin de proceder a la regularización de los inmuebles, evitando afectaciones a particulares, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio.

VII. Derivado de lo anterior, a la fecha, el monto generado por concepto de impuesto predial y derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, asciende a la cantidad de \$5, 689, 725.66 M.N. (Cinco millones, seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos veinticinco pesos 66/100 M.N.).

#### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracciones I, II y IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Finalmente, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 102, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que de conformidad con lo contemplado por el artículo 103, párrafo primero, fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán las participaciones federales. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones a que se refieren las fracciones I y III de este artículo. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

IV. Que con base en lo que prevé el artículo 105 fracciones I, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción entre otras disposiciones con las siguientes: Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal; Los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial.

V. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VI. Que de conformidad con lo referido por el artículo 78, fracciones I, IV, VI, XVIII, XXXVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tienen entre otras atribuciones las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; b) expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; y c) Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

VII. Que acorde a lo que dispone el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y dicha Ley.

VIII. Que al tenor de lo preceptuado por las fracciones II Y III del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales se encuentran cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público; y representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran

al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que la Hacienda Pública Municipal se integra entre otros por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

XI. Que, el artículo 26 fracciones I, II y IV y 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que son autoridades fiscales en el Municipio: I. El Ayuntamiento y II. El Presidente, IV. Tesorero, las cuales tienen todas las facultades y funciones que determinen: el presente Código, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

XII. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 52 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se entenderá como exención fiscal al privilegio creado por razones de equidad, conveniencia social, administrativa o económica, que libera al obligado de pagar una contribución, total o parcialmente, por disposición expresa de la ley. Para su validez deberá satisfacer los siguientes aspectos: deberá estar establecida en una disposición materialmente legislativa; no deberá considerar contraprestación alguna; Será temporal; y beneficiará a sectores o grupos, pero no personas físicas o morales individualmente.

XIII. Que el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, definiendo a los impuestos como las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o, de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos.

XIV. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 176 y 177 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son sujetos del Impuesto Predial entre otros los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos ubicados en el Municipio.

XV. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 181 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, están exentos del pago del Impuesto Predial, los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades

paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

XVI. Que, debido a la naturaleza de los inmuebles afectados al haber sido propiedad de particulares, y que a la fecha se están regularizando mediante el presente se generaron derechos recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos, que de conformidad con el artículo 253 fracción I y 254 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los predios en que se presten los servicios.

XVII. Que de conformidad con los que prevén los artículos 2 fracciones I, IX y X, 3 fracciones I y III, 7 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio De Puebla, la persona Titular de la Presidencia Municipal, contará con las facultades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

XVIII. Que el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra” fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio de dos mil once, como como una Entidad Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo; cuyo objeto es ser la instancia responsable de generar un portafolio de reservas territoriales en el Estado de Puebla, para impulsar el desarrollo urbano sustentable de todo tipo de proyectos inmobiliarios mediante la adquisición y/o gestión de áreas de suelo o predios de los centros de población del Estado de Puebla, para destinarlos al crecimiento, consolidación, conservación y mejoramiento de los mismos centros de población.

XIX. Que bajo ese supuesto el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, de conformidad con lo que señala la Cláusula Séptima, inciso b) fracciones V y VI del Convenio señalado en la fracción I del apartado de Antecedentes, se encuentra obligado a acreditar la titularidad de los derechos de propiedad de todos los predios que fueron adquiridos y afectados por la ejecución de la obra; y asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo.

XX. Que, en virtud de lo razonado y expuesto en los anteriores antecedentes y considerandos, en relación con lo que dispone su Decreto de creación el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, acreditó contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo capacidad de la adquisición y/o gestión de áreas de suelo o predios de los centros de población del Estado de Puebla y teniendo interés jurídico para solicitar el beneficio planteado en el presente documento.

XXI. Que por lo que, en el caso que nos ocupa, se acredita que el Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra”, posee los inmuebles que han sido afectados por el ejecución del proyecto y de acuerdo a los artículos 52 Ter, 177, 181, 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los inmueble materia de la solicitud están exentos del pago del Impuesto Predial al tener el carácter de bien del dominio público destinado de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público, siendo así que se cumple con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXII. Que aunado a lo anterior, toda vez que, subsiste la obligación del Fideicomiso de regularizar estos bienes y responder de las obligaciones financieras con los recursos del Convenio, mismos que por cuestiones ajenas al mismo, no ha podido concluir, generándose así, una situación irregular permanente de los predios afectados, por lo resulta procedente se autorice el otorgamiento de exención parcial en el pago del impuesto predial y la condonación parcial de los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de los desechos y/o residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, relativo a los ejercicios anteriores al 2021, así como la condonación de los recargos generados hasta el presente ejercicio, con la finalidad de que una vez regularizada la situación de los predios afectados, las personas propietarias de las mismas pueden cumplir cabalmente con las contribuciones que les corresponden a favor del Municipio de Puebla.

XXIII. Que en mérito de lo anterior, es del interés del actual Gobierno Municipal, darle solución a una problemática que se viene arrastrando de administraciones pasadas y por razones de equidad, conveniencia social, administrativa o económica, se busca fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos de la relación tributaria; por lo que, es necesario implementar estrategias que cumplan con tal objetivo y que al mismo tiempo contribuyan a la Hacienda Pública Municipal promoviendo el incremento de la recaudación mediante actos que ofrezcan condiciones de pago viables a los contribuyentes, pero evitando que se fomente una cultura de no pago.

XXIV. Que con la aprobación de este Punto de Acuerdo, se busca continuar con los trámites necesarios para concretar la adquisición de los predios donde se llevó a cabo la ejecución del proyecto denominado: “Construcción de Avenida de las Carmelitas en el Municipio de Puebla” y para que la obra sea entregada por el Gobierno del Estado, a el Municipio y sea integrado a su patrimonio, toda vez que esta vialidad a resultó necesaria para el desarrollo de las actividades de la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar exención parcial del pago del impuesto predial y la condonación parcial de los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puebla relativo a los ejercicios fiscales anteriores al 2021, así como la condonación de los recargos de ambos conceptos generados hasta el presente ejercicio fiscal 2026, a favor del fideicomiso público denominado “Banco Estatal de Tierra”, respecto de los inmuebles afectados por el proyecto denominado “Construcción de Avenida de las Carmelitas en el Municipio de Puebla”, conforme a la normativa aplicable; instruyendo al Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, conozca y aplique el otorgamiento de dichos beneficios fiscales.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, a través de las Unidades Administrativas correspondientes se realicen las gestiones y/o trámites necesarios para la aplicación de la exención y condonación en los términos que la misma determine.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal, que en seguimiento al oficio número BET-DRTC/0037/2026 de catorce de enero de dos mil veintiséis, al que se hace referencia en el antecedente número VI, informe al Director General del Fideicomiso Público denominado “Banco Estatal de Tierra” de la aprobación del presente ACUERDO, para que proceda a realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal para el otorgamiento de la exención y condonación autorizadas.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Punto de

Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO. El presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Adelante Regidora.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García expone: Gracias Presidente. Bien, ante la solicitud que se nos presenta para conceder esta condonación o extinción parcial de pago de contribuciones, hago, formulo, una pregunta que solicitaría fuera puntualmente respondida.

¿Por qué se turna al Cabildo esta solicitud, esta facultad?, que ya está reconocida de manera amplia y vasta, dentro del propio Código Fiscal y Presupuestario y que en su artículo 53 determina que el Presidente tiene la, bueno, la Persona Titular de la Presidencia tiene la facultad de realizar estas funciones, incluso le otorga facultades de delegación a autoridades fiscales mediante un acuerdo.

El propio artículo 49, del mismo ordenamiento, en su segundo párrafo precisa cuáles son las autoridades fiscales y de manera específica el artículo 50 en la fracción I señala que el Tesorero y lo determina en el inciso B), en el inciso C), el Tesorero tiene la facultad de conocer y resolver, las solicitudes de condonación o extinción, total o parcial, del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios.

Tan es así, que el propio resolutivo del documento que se nos pone a consideración, instruye, determina instruir al Tesorero para ejercer una función que ya tiene.

La pregunta es, ¿por qué entonces se turna al Cabildo? Porque en este entendido, entonces estaremos esperando que atribuciones que ya tiene la propia Presidencia Municipal, como sería firma de convenios y contratos y cualquier otra facultad que ya tiene determinada, se nos esté turnando al Cabildo, ¿cuál es el criterio para determinar cuáles resuelve el Cabildo y cuáles no?

Incluso en materia de las propias condonaciones o extinciones de contribuciones, porque unas sí se pasan al Cabildo y otras no, sí pediría que me fuera puntualmente resuelto, para estar en condiciones de votar a favor, en caso contrario, pues me estaría absteniendo por la imprecisión que vislumbro en esta propuesta, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias, tiene la palabra el Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Si Presidente, para digamos, para ahondar y tratar de responder un poco lo que se ha planteado.

Efectivamente de acuerdo al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el Tesorero Municipal tiene ciertas atribuciones que ha referido ya la Regidora Arrubarrena, no obstante, eso no significa que en los acuerdos delegatorios que ha aprobado este propio Cabildo se renuncie a nuestras obligaciones y facultades propias de este Cabildo.

Entiendo que hay temas de estímulos fiscales o de beneficios fiscales como este, como algunos otros que se han aprobado en beneficio de los pequeños empresarios, para también tener algunos beneficios fiscales y toda vez que este Cabildo votó la Ley de Ingresos 2026 o la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 que se hizo llegar al Congreso del Estado y que el Congreso del Estado aprobó y para darle más solidez a una decisión.

Que efectivamente el convenio de exención lo firmará el Tesorero Municipal, así se le está instruyendo de acuerdo a las facultades que están contenidas en el propio Código Fiscal y Reglamentario y Presupuestario, pero no se contrapone, porque es nuestra obligación y nuestra facultad, conocer de estos temas y darle la instrucción al Tesorero.

Evidentemente habrá temas menores que el propio Tesorero podrá ir resolviendo, pero este, este tema en particular, me

parece relevante que sea de conocimiento de este Ayuntamiento, no se contraponen con nuestras facultades, no está renunciando a ninguna obligación y por el contrario, le da mayor solidez a una decisión que efectivamente será asignada conteniendo el sustento de lo que aquí pueda votarse, para que el Tesorero Municipal pueda proceder conforme a lo que sus facultades también delegadas se le ha dado, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias, adelante Regidora Lupita.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García señala: Pues gracias Presidente, no, no encuentro una respuesta concreta, convincente, el argumento es dar solidez, pregunta ¿Que esté determinado en Ley no es suficiente solidez?

Y bueno, si alguien gusta responder con una fundamentación legal, porque entonces, qué miedo, porque necesitamos pasar todas las condonaciones y todas las acciones de las que cada uno de los Titulares de las dependencias ya tienen atribuciones para darle solidez, pues tendríamos que estarlas pasando por Cabildo.

Los convenios y contratos que suscriba cualquier Titular de la Administración Pública o la propia Presidencia, para darle solidez, tendríamos que estarla turnando, desde mi punto de vista jurídicamente, que la Ley lo reconozca es suficiente elemento, para que tenga solidez jurídica, si no, pues qué miedo, ante la Auditoría Superior al momento en que estén las auditorías, pues decir, cuál es el criterio para determinar que requirió solidez o no requirió solidez, un acuerdo determinado.

Insisto, con este criterio, entonces tendríamos que estar pasando todas las condonaciones, todos los acuerdos y todas las acciones de las que ya, los Titulares tienen atribuciones en sus propios Reglamentos, o en Leyes específicas, porque no veo el elemento diferenciador de por qué, el Cabildo tenga que hacerlo en este momento y además instruir al Tesorero que ya tiene la atribución por Ley, sería tanto como negar la validez de la propia Ley, por lo tanto, desde este momento anuncio mi voto en abstención, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Adelante Mónica Silva.

La C. Síndica Municipal menciona: Muchísimas gracias Presidente, saludo con muchísimo gusto a mis compañeras y compañeros Regidores.

En atención a la inquietud de la Regidora y un poco en la fundamentación jurídica, respecto a porque, hoy estamos

sometiendo a consideración de todas y todos los integrantes de este Ayuntamiento este punto en particular, únicamente por mencionar al artículo 26, fracción I, II y IV, y al artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se establece que son, somos en este caso autoridades fiscales, el Ayuntamiento, el Presidente y el Tesorero.

De entrada, facultades para hacerlo se tienen, segunda, lo cierto es que hoy la intención es transparentar, como en todo momento ha sido una mecánica de esta Administración, transparentar, sobre todo por el monto por el cual estamos haciendo esta excepción, que también está a consideración de todas y todos ustedes, dentro del punto que se está a discusión.

Lo cierto es que el Tesorero tiene todas las facultades que bien menciona la Regidora, pero sin duda, estoy convencida que serán para algunos montos menores, de excepciones, que evidentemente está en sus atribuciones, como bien lo aprobamos en este Ayuntamiento.

Pero particularmente por el monto que hoy estamos aprobando, sea exceptuado de este, de este, de este tema, pues estamos en posibilidad de transparentarlo, es la única, el único motivo por el cual se está sometiendo a su autorización.

Pero reitero, dentro de lo que significa, en una parte jurídica y sustento jurídico, como bien lo mencionaba, únicamente porque se encuentra en la Ley es factible hacerlo, hoy estamos dentro del marco de la Ley al ser nosotros como Ayuntamiento una autoridad fiscal para dicho fin.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Regidora, digo, Síndica, adelante, Regidora Lupita.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García expone: Gracias Presidente, nada más para concretar y cerrar el tema por mi parte, no distingo el criterio diferenciador, se redunda al instruir a una persona que ya tiene la atribución.

La transparencia debe existir, pase o no pase por Cabildo, por el monto que sea, insisto, necesitamos que ya este Ayuntamiento presuma su propia transparencia y no las anteriores, y lo único que sí me preocupa, es que se esté generando un criterio con un antecedente que la propia Auditoría, después para la, para el momento la Auditoría Superior, para el momento de ejercer las Auditorías y las Fiscalizaciones de Cuentas, diga por qué este caso no se turnó por Cabildo y por qué este caso sí.

Porque nosotros estamos generando el criterio, por una razón de montos, entonces, tengamos nada más cuidado de no estar generando un antecedente, que pueda significar un criterio que se nos pueda revertir en un momento dado, por mi parte es todo, gracias.

El C. Presidente Municipal comenta: Adelante Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Sí Presidente, solamente para precisar lo que en el propio Punto de Acuerdo signado por usted, se nos ha hecho de conocimiento, es que la solicitud de esta exención se la turnaron directamente al Presidente Municipal en el ejercicio de sus facultades.

Nos está dando de conocimiento a este Cabildo, por eso es la figura de Punto de Acuerdo, para turnarlo al Tesorero Municipal para que a su vez, como dice la propia redacción, ya no miré a lo que dice el Punto de Acuerdo, sino lo que dice en la Orden del Día, para que el Titular instruyendo al Titular de Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades conozca y aplique el otorgamiento de dichos beneficios fiscales.

Es decir, es un tema que recibió el Presidente Municipal y que está dando conocimiento a este Ayuntamiento vía su facultad de presentar Puntos de Acuerdo y para instruir, para que el Tesorero Municipal conozca y determine, de acuerdo a sus facultades, los beneficios fiscales planteados, digamos.

Digamos, eso es lo que ha ocurrido en este proceso, no todas las solicitudes de extensión fiscal llegan al Presidente Municipal, evidentemente, el Tesorero Municipal también tiene la facultad de recibir las solicitudes correspondientes y de resolverlas, está en particular la recibió el Presidente conforme consta en el Punto de Acuerdo que se nos somete a consideración, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con dieciocho (18) votos a favor, cero (0) votos en contra y cinco (5) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación, perdón. Con relación al PUNTO TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud por el cual se aprueba suscribir el Hermanamiento con el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Estado de Oaxaca; así como también se instruye a la persona Titular de la Secretaría Particular para que, a través de la Dirección de Relaciones Públicas, ambas de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realicen todas y cada una de las acciones y/o gestiones necesarias para llevar a cabo dicho Hermanamiento.

Le pido por favor, Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO, C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO y 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 116, 70, 73, 74, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXXVIII Y LXXII, 90, 91 FRACCIONES II, III, XXVI, XLVI Y LXV Y 92, FRACCIONES III y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 2, FRACCIONES I, IX Y X, 3, FRACCIONES I Y III, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 2, FRACCIONES IV, IX, XIX, XXI, XXII Y XXIV, 10, FRACCIONES XVII Y XVIII, 12, FRACCIONES VII Y IX, 130, 131, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS PRIMERO Y CUARTO DEL "PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, JOSÉ CHEDRAUI

BUDIB, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, Y DELEGAR ESTAS FACULTADES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RES.2024/7” APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL “PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD POR EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR EL HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO TAMBIÉN SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, AMBAS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALICEN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES Y/O GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHO HERMANAMIENTO”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que, por oficio número MSMM/PM/JCCO/0065/2026, de fecha diez de marzo del año dos mil veintiséis; suscrito por el ING. Julio César Cárdenas Ortega, en su carácter de Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, dirigido al C. José Chedraui Budib, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a través de cual, expresó lo siguiente:

“(..)

*Estamos convencidos que tanto el Municipio de Puebla, reconocido por su invaluable riqueza histórica, cultural y gastronómica, como Santa María Huatulco, destacado por su vocación turística, sustentable y proyección internacional, comparten un alto potencial de colaboración que puede traducirse en beneficios tangibles para sus respectivas comunidades.*

*En este sentido, la reciente apertura y consolidación de la ruta Huatulco-Puebla / Puebla-Huatulco representa una oportunidad para impulsar el intercambio comercial, turístico, académico y cultural entre ambos destinos. Una alianza formal permitiría articular esfuerzos institucionales, empresariales y sociales que contribuyan a:*

- *Promover el flujo turístico bilateral*
- *Generar esquemas de cooperación empresarial e inversión.*
- *Impulsar intercambios culturales, artísticos y académicos.*
- *Fortalecer la difusión gastronómica y artesanal de ambas regiones*
- *Consolidar la viabilidad y sostenibilidad de la nueva conectividad área*

*Consideramos que un acuerdo de hermanamiento no solo simbolizaría la voluntad de cooperación entre ambos municipios, sino que establecería un marco formal para el desarrollo económico y promoción cultural.*

*(..)”*

*Énfasis añadido.*

2. Que, mediante oficio número PM-023BIS/2026, signado por el C. José Chedraui Budib, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió Carta Intención al ING. Julio CÉSAR Cárdenas Ortega, en su carácter de Presidente Municipal de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, a través de la cual expresó la voluntad de formalizar el vínculo de hermanamiento entre los Municipios de Santa María Huatulco y Puebla, para establecer canales de diálogo y cooperación en temas de interés mutuo, fomentar el intercambio de experiencias, así como sumar esfuerzos en beneficio de la social, cultural, turístico, deportivo y económico.

3. Que, mediante Memorándum número OP-SP-DRP 006/2026 de fecha seis de abril del año dos mil veintiséis, suscrito por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ FRANCO, en su carácter de Directora de Relaciones Públicas de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; solicitó la elaboración de un PUNTO DE ACUERDO para llevar a cabo Hermanamiento con el Municipio de Santa María Huatulco y el Municipio de Puebla; y someterlo a consideración y aprobación del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre,

el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; siendo que además éstos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Que, de conformidad con lo regulado por los artículos 2, 102, párrafo primero y 103, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre, el cual constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; siendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

Asimismo, las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado. Por otro lado, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre de Puebla, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

Aunado a lo anterior, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

IV. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII, XXXVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, las consistentes en: a) cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; b) expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; c) promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; d) celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio; y e) las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

V. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 90 y 91 fracciones II, III, XXVI, XLVI y LXV de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral y dicha Ley; quien tendrá como facultades y obligaciones: a) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; b) representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; c) promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; d) suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; y e) las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

VI. Que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 118, párrafos primero y segundo y 120 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a estas, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. En ese sentido, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les

asigne dicha Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7 Bis 1, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio. Así mismo, el Municipio a través del Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, promover el desarrollo municipal, regional, estatal o interestatal, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia.

Por otro lado, en la suscripción de los acuerdos y convenios el Municipio a través del Presidente Municipal observará, en lo conducente, la responsabilidad de establecer las bases que permitan la participación conjunta de los sectores social y privado en la ejecución de los planes y programas de desarrollo regional y municipal, asimismo podrá incorporar la definición y establecimiento de los criterios, estrategias y bases para la aportación de recursos humanos, financieros y materiales, destinados a su ejecución.

VIII. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2, fracción XXII y 12, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entiende por PUNTO DE ACUERDO al asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo. Asimismo, las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, tendrán facultades para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, así como solicitar la información que requieran para el desempeño de sus

atribuciones a las personas Titulares de las diferentes Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades.

IX. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 3, fracciones I y III, 7, fracción III.2. y 18, fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS dependerá directamente de la persona Titular de la Secretaría Particular y su Titular tendrá facultades para: a) ESTABLECER LOS VÍNCULOS NECESARIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, ASÍ COMO ACTORES Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; b) PROMOVER ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; c) PROMOCIONAR A LA CIUDAD DE PUEBLA a través de la cooperación descentralizada, LOS HERMANAMIENTOS y acuerdos de coordinación internacional; y d) COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y CON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE HERMANAMIENTOS CON OTRAS CIUDADES Y PROMOVERLOS Y DIFUNDIRLOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL.

X. Que, el término de HERMANAMIENTO busca fortalecer las relaciones mediante acciones conjuntas entre aliados nacionales e internacionales que tiene el objetivo de evitar cualquier tipo de conflicto y promover el ideal y la cooperación sobre cuestiones de interés común. Los hermanamientos representan compromisos para lograr ejecución a corto plazo. Debido a los interés y objetivos comunes en materia económica, social, turística y de seguridad pública, se busca generar nuevos mecanismos de participación entre las Ciudades de Puebla y Santa María Huatulco, con el objetivo de crear una relación que favorezca a ambas partes, para así fortalecer los intercambios amistosos, ampliar la cooperación y promover la amistad entre los pueblos en comento y llevar a cabo actividades conjuntas a favor de los ciudadanos de esas capitales.

XI. En tales aristas, el propósito fundamental de celebrar el HERMANAMIENTO entre el presente MUNICIPIO DE PUEBLA y el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA estriba medularmente en la CREACIÓN DE VÍNCULOS SÓLIDOS Y DURADEROS QUE PERMITAN ESTABLECER CANALES EFECTIVOS DE DIÁLOGO Y COOPERACIÓN ENTRE LAS

PARTES INVOLUCRADAS. Estos lazos buscan promover EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN, fortaleciendo así una visión compartida de desarrollo. Además, se pretende GENERAR SINERGIAS QUE IMPULSEN PROYECTOS CONJUNTOS ORIENTADOS AL PROGRESO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO, no solo a nivel regional, sino también estatal y nacional. En efecto, en un contexto gubernamental cada vez más interconectado, esta clase de alianzas REPRESENTAN UNA VALIOSA OPORTUNIDAD PARA SUMAR ESFUERZOS, AMPLIAR HORIZONTES Y CONSTRUIR COMUNIDADES MÁS PRÓSPERAS, INCLUSIVAS Y RESILIENTES.

XII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA llevar a cabo el HERMANAMIENTO con el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Estado de Oaxaca. En consecuencia, SE INSTRUYE a la persona Titular de la Secretaría Particular para que a través de la DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS AMBAS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, se realicen todas y cada una de las acciones y/o gestiones necesarias para el cumplimiento de lo antes aludido.

SEGUNDO. – SE AUTORIZA al C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en representación de este último, SUSCRIBA EL INSTRUMENTO DE HERMANAMIENTO respectivo con el Municipio de Santa María Huatulco, Distrito Pochutla, Estado de Oaxaca, previas las autorizaciones a las que haya lugar por parte del Honorable cabildo del Municipio de Santa María Huatulco o las que conforme a su normativa aplicable deban observarse.

TERCERO. – SE INSTRUYE a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que el presente PUNTO DE ACUERDO se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”. A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

C. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario.  
Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con  
fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y  
Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea realizar el uso de la  
palabra?

Adelante Regidor Ricardo Chavero.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero presenta: Gracias  
Presidente, buenos días.

Bueno, es en presentación Presidente, ¿si?

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero presenta: Buenos días  
Presidente, compañeras y compañeros integrantes de este  
Honorable Cabildo, el día de hoy someto a su consideración un  
Punto de Acuerdo que representa una oportunidad estratégica  
real para detonar el desarrollo económico, turístico y cultural de  
nuestro Municipio.

Se trata de la propuesta para suscribir el Hermanamiento entre  
el Municipio de Puebla y el Municipio de Santa María, Huatulco,  
en el Estado de Oaxaca, así como instruir a la Secretaría  
Particular a través de la Dirección de Relaciones Públicas para  
llevar a cabo las acciones necesarias que permitan concretar este  
importante vínculo institucional.

Quiero reconocer la visión y el compromiso del Presidente  
Municipal Pepe Chedraui, quien ha impulsado iniciativas que  
posicionan a Puebla como un referente nacional, respaldando  
acciones que generan resultados concretos para nuestro, para  
nuestra ciudad.

Y al Presidente de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla,  
Oaxaca, Julio César Cárdenas Ortega, quien busca promover y  
fortalecer el desarrollo económico y cultural de su Municipio,  
este esfuerzo no es improvisado, es resultado de gestión, de  
diálogo institucional y de construcción de acuerdos.

Surge del trabajo coordinado que impulsamos su servidor y el Regidor de Santa María Huatulco, Gerardo Copca Téllez, con un objetivo claro, generar oportunidades reales para nuestra gente.

Hoy no hablamos de una idea, hablamos de una oportunidad respaldada por datos, el Estado de Oaxaca recibió en 2025 más de seis punto dos millones de turistas, generando una derrama económica superior a los veintitrés mil millones de pesos (\$23,000,000,000).

Consolidándose como uno de los destinos más dinámicos del País, su conectividad aérea continúa en crecimiento con altos niveles de ocupación, que reflejan su proyección Nacional e Internacional.

Pero también hay que decirlo con claridad, Puebla es hoy uno de los destinos culturales más importantes de México, nuestro Municipio forma parte de una Ciudad reconocida como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, con una riqueza histórica, arquitectónica y gastronómica, que nos distingue a nivel Mundial.

Recibimos millones de visitantes cada año, consolidándonos como un destino clave en turismo cultural, gastronómico y religioso, por eso este Hermanamiento no es entre desiguales, es entre dos destinos fuertes, complementarios y con un enorme potencial de crecimiento conjunto.

Además, este esfuerzo cobra una mayor relevancia con la consolidación de la ruta aérea Puebla - Huatulco, que abre una conexión directa entre dos pueblos estratégicos a partir del primero de junio, esta alianza permitirá impulsar el flujo turístico bilateral, generar oportunidades de inversión y cooperación empresarial, fomentar intercambios culturales, artísticos y académicos, fortalecer la difusión gastronómica y artesanal, y consolidar la viabilidad de esta conectividad aérea.

Compañeras y compañeros, esto no es un acto simbólico, es convertir la gestión en resultados, porque cuando enlazamos destinos, conectamos oportunidades y cuando hay gestión, hay resultados, Puebla tiene mucho que ofrecer al Mundo, pero también tiene mucho que ganar cuando construye puentes con destinos estratégicos como Huatulco.

Hoy tenemos la oportunidad de consolidar un esfuerzo que inició con diálogo, que se construyó con trabajo y que se fortalece con visión institucional, por ello, les invito a votar a favor de este Punto de Acuerdo, convencidos de que estamos impulsando el

crecimiento económico, fortaleciendo nuestra identidad cultural y proyectando a Puebla como la Capital Imparable que es.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal señala: Muchas Gracias. Con relación al PUNTO CATORCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se instruye la implementación de una estrategia que dé a conocer las recomendaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones para la protección del medio ambiente a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con la finalidad de generar corresponsabilidad social y así prevenir la contaminación.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS RICARDO ESPINOZA CHAVERO, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÀREZ, MARÌA TERESA RIVERA VIVANCO, SAMUEL HERNÀNDEZ CARRANZA, AMPARO

ACUÑA FIGUEROA Y JOSÈ ANDRÈS AGUSTÌN CERÒN SALAS, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 FRACCIONES I, VIII, XIII Y XV, 3 FRACCIONES I, III Y XI, 7 FRACCIÓN II, 10, 38, 40 BIS Y 40 QUINQUIES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XLV Y 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 629, 639 OCTIES INCISO A FRACCIÓN IV, INCISO B FRACCIÓN VI, 1721 FRACCIÓN XII, 1813 BIS, 1813 TER, 1813 QUÁRTER, 1820 Y 1821 FRACCIÓN III NUMERAL 14, 15 Y 16 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIONES VII Y XIV Y 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 35 FRACCIÓN VI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GENERAL DE GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 21 FRACCIONES V, XXIII, XXVII, XXIX Y 23 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XLIV, 19 FRACCIONES XXVI, XXXIII, 21 FRACCIONES VI Y VIII, 42 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE DE A CONOCER LAS RECOMENDACIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE GENERAR CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y ASÍ PREVENIR LA CONTAMINACIÓN; POR LO QUE:

#### ANTECEDENTES

1. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con la finalidad de prohibir el uso de bolsas de plástico

desechable, popotes de plástico y envases de poliestireno expandido (unicel) en establecimientos comerciales de la ciudad para fines de envoltura, transportación o traslado de productos o mercancías.

2. Que, el doce de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la reforma a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, prohibiendo la entrega de bolsas de plástico y popotes en negocios. En dicho decreto se señaló que, en un plazo de 18 meses, a partir de la publicación, los establecimientos como supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, dejarían de dar bolsas con la mercancía que expenden.

#### CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

II. Que, el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

IV. Que, el artículo 1 fracciones I, VIII, XIII Y XV de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla tiene el objetivo de garantizar el derecho de toda persona de contar con un medio ambiente adecuado; promover la participación corresponsable de los diversos sectores sociales; en las acciones tendientes a lograr una gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial ambientalmente adecuada; establecer medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, además de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que correspondan; y promover las acciones necesarias para fomentar en los ámbitos de gobierno y en los sectores sociales la cultura del reciclaje y la reutilización de materiales.

Asimismo, en el artículo 3 fracciones I, III Y XI del mismo ordenamiento legal menciona que en la formulación y conducción de la política en materia de prevención y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley; así como en la expedición de disposiciones jurídicas y en la emisión de actos que de ella se deriven se deberá garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente; prevenir y minimizar la generación de residuos, en su liberación al ambiente, la transferencia de un medio a otro, y su manejo integral para evitar riesgos a la salud pública y daños a los ecosistemas; y responsabilizar de manera compartida a los generadores, los prestadores de servicios y los gobiernos estatal y municipal para que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible.

V. Que, los artículos 7 fracción II, 10 y 38 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla señala que los Ayuntamientos son autoridades competentes para aplicar la presente ley, por lo que, dentro de su competencia y jurisdicción le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones de la misma, con la finalidad de prevenir la generación, fomentar la reducción y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos mediante la formulación de programas municipales, con el propósito de proteger la salud, prevenir y controlar la contaminación ambiental.

VI. Que, el artículo 40 BIS y 40 QUINQUIES del ordenamiento legal mencionado en el considerando anterior indica que se prohíbe a los establecimientos el uso y entrega de bolsas de plástico a título gratuito u oneroso, para transportación, carga o traslado de productos o mercancías. Los establecimientos deberán incentivar y brindar facilidades a los consumidores para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso, estando permitidas las bolsas de tela, canastas, redes, u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías. Y bajo ese orden de ideas, los Ayuntamientos deberán, en el ámbito de su competencia, emitir los reglamentos y programas municipales que coadyuven en la prohibición y eliminación del uso, o entrega ya sea gratuita u onerosa, de bolsas y popotes de plástico derivados de combustibles fósiles.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VIII.- Que, de acuerdo a lo establecido por las fracciones I, IV y XLV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, así como el formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.

IX. Que, con fundamento en los artículos 629, 639 Octies inciso A fracción IV e inciso B fracción VI, así como 1721 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los titulares de licencias de funcionamiento deberán observar las

disposiciones aplicables a la comercialización de productos cárnicos, subproductos y aves muertas, los cuales deberán entregarse al consumidor envueltos en papel no impreso y limpio, así como en bolsas de papel o plástico biodegradable, en concordancia con los criterios de la política ambiental municipal orientados a reducir el uso de plásticos de un solo uso.

X. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1813 Bis, 1813 Ter y 1843 Quáter del mismo Código se prohíbe a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como a aquellos en los que se vendan, consuman o enajenen bebidas alcohólicas, la entrega gratuita u onerosa de bolsas de plástico desechables, envases de poliestireno expandido (unicel) y popotes de plástico para fines de envoltura, transportación o traslado de productos o mercancías. Se exceptúan de esta disposición los popotes utilizados en hospitales o por razones médicas, así como los materiales empleados por razones de higiene o conservación de alimentos. En ese sentido, los establecimientos deberán fomentar el uso de bolsas reutilizables u otros medios sustentables, correspondiendo a la autoridad competente verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

XI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1821 fracción III numerales 14, 15 y 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se establecen las sanciones correspondientes por proporcionar a los consumidores bolsas de plástico desechables, popotes de plástico o envases de poliestireno expandido (unicel), a título gratuito u oneroso, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, cuando el establecimiento sea susceptible de Aviso de Apertura de Negocio, de Licencia de Funcionamiento, o cuando el giro del establecimiento corresponda a tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, bodegas de abarrotes o sus equivalentes, conforme al Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla.

XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de las facultades y obligaciones de las personas titulares de la Regidurías están las de ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas

aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

XIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2024-2027, establece como visión el construir un municipio en el que el desarrollo humano, social y económico sea equilibrado, sostenible y accesible para todas las personas. Para que Puebla sea reconocida como una ciudad modelo de justicia social, donde el cuidado del medio ambiente y la innovación tecnológica se conjuguen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por ello, para alcanzar esa Puebla tan anhelada, debemos ejecutar diversas acciones estratégicas orientadas a la protección, conservación y restauración del entorno natural, promoviendo una cultura ambiental participativa y corresponsable.

XIV. Que, en atención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, 12 “Producción y Consumo Responsables” y 13 “Acción por el Clima”, resulta necesario redoblar los esfuerzos institucionales orientados a reducir el impacto ambiental negativo en las ciudades. En este sentido, y atendiendo a las disposiciones previstas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en materia de reducción del uso de plásticos de un solo uso y manejo adecuado de residuos, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, debe fortalecer la aplicación y observancia de dicha normativa, a fin de consolidar acciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible en el Municipio de Puebla.

XV. Que, de acuerdo con el *Inventario Nacional de Fuentes de Contaminación Plástica*, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la contaminación plástica constituye un problema ambiental de alta relevancia en México, al comprometer la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país. En dicho instrumento se estima que el consumo per cápita de plásticos asciende a 66 kg por habitante al año, mientras que la generación de residuos plásticos alcanza los 59 kg por habitante al año, lo que evidencia la urgente necesidad de fortalecer e implementar estrategias integrales orientadas a la reducción, gestión y valorización de estos materiales.

XVI. Que, en el ejercicio de las funciones de representación y gestión territorial que corresponden a las y los Regidores, y derivado de los recorridos permanentes realizados en colonias, juntas auxiliares y zonas comerciales del municipio, se ha observado que en diversos establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como en mercados, continúa la entrega gratuita u onerosa de bolsas de plástico no

biodegradable, productos de poliestireno expandido (unicel) y popotes; situación que evidencia la necesidad de fortalecer la aplicación de la normativa municipal vigente, mediante la implementación de operativos permanentes de inspección y vigilancia, así como acciones de concientización, que permitan inhibir dichas prácticas y avanzar en la reducción de la contaminación ambiental.

XVII. Que, con base en los considerandos vertidos en el presente Punto de Acuerdo, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa estatal y municipal aplicable, se instruye a la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la Tesorería y la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, a través de las áreas facultadas, diseñen y ejecuten una estrategia de inspección y verificación en los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales, de servicios y su entorno urbano que proporcionen bolsas de plástico no biodegradables, popotes de plástico o envases de poliestireno expandido (unicel), procediendo en su caso a la imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento de los ordenamientos legales vigentes.

Asimismo, la estrategia deberá promover la disminución de residuos mediante acciones de prevención, reducción, reciclaje y reutilización, así como fomentar que los establecimientos adopten prácticas sostenibles, fortaleciendo la planificación y gestión ambiental efectiva en el Municipio de Puebla frente al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice el contenido, diseño y difusión de una campaña digital respecto a las recomendaciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones para la protección del medio ambiente, previstas en la normativa municipal, para que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios generen corresponsabilidad social y así prevenir la contaminación, de conformidad con lo establecido en el considerando X del presenta acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría

General de Gobierno, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la Tesorería y la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial para los efectos a que haya lugar y lleve a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, la Tesorería y la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial a que, a través de las áreas competentes, diseñen e implementen un operativo permanente, para iniciar en tres meses a partir de la publicación del mismo en Gaceta Municipal, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente y promueva la prevención, reducción, reciclaje y reutilización de residuos, contribuyendo a una planificación y gestión eficaz frente al cambio climático, conforme a lo señalado en el considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las áreas competentes informen trimestralmente los resultados obtenidos respecto de la implementación de la estrategia de un operativo permanente al Cabildo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 19 DE MARZO 2026. REG. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. RÚBRICA. REG. MAGNOLOA IVON ENRÍQUEZ PARRA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. REG. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. REG. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. RÚBRICA. REG. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. RÚBRICA. REG. JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

Adelante Regidor Chavero.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero presenta: Gracias, con su venia Presidente, compañeras y compañeros, el día de hoy las Personas Titulares de las Regidurías Magnolia Ivón Enríquez Parra, Leobardo Rodríguez Juárez, María Teresa Rivera Vivanco, Samuel Hernández Carranza, Amparo Acuña Figueroa, José Andrés Agustín Cerón Salas y su servidor, presentamos ante ustedes un Punto de Acuerdo, que no nace desde el escritorio, sino desde el territorio, de lo que escuchamos, de lo que vemos y

de lo que nos expresa la gente en cada recorrido, por nuestras colonias, Juntas Auxiliares, mercados y zonas comerciales.

Ahí donde realmente late la ciudad, nos encontramos con una realidad que no podemos seguir normalizando, el uso generalizado de bolsas de plástico, envases de unice y popotes, como si fueran inofensivos, pero no lo son, lo que parece una acción cotidiana, en realidad es un problema acumulativo, que está generando un impacto directo en nuestro medio ambiente y en la calidad de vida de nuestras futuras generaciones.

Las cifras son claras, cada mexicano consume en promedio sesenta y seis kilogramos de plástico al año y genera cerca de cincuenta y nueve kilogramos de residuos plásticos.

Esto no es un dato menor, es una alerta que nos obliga a actuar y también debemos decirlo, con firmeza, no es un problema de falta de Leyes, la normativa existe, el reto real es hacerla cumplir y sobre todo generar conciencia.

Porque durante años hemos normalizado prácticas que hoy nos están cobrando factura, por eso, este Punto de Acuerdo es claro y responsable, no tiene fin recaudatorio, no busca castigar por castigar, busca prevenir, corregir y transformar.

Proponemos implementar una estrategia integral que informe y oriente a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, sobre sus obligaciones, pero también sobre las alternativas que existen para transitar hacia prácticas más sostenibles.

Al mismo tiempo, como autoridad debemos fortalecer la inspección y la vigilancia, pero sin perder de vista lo más importante, la concientización, porque no se trata solo de prohibir, se trata de entender, de cambiar hábitos y de asumir responsabilidades.

Cada decisión cuenta, cada bolsa que evitamos, cada popote que dejamos, cada embase que sustituimos, es una acción real a favor de nuestro entorno, este es un esfuerzo que nos involucra a todas y a todos, gobierno, comercio y ciudadanía, no es imposición, es corresponsabilidad.

Hablar de medio ambiente ya no es hablar del futuro, es hablar del presente, el cambio climático ya está aquí y sus efectos los vivimos todos los días por eso como autoridades no podemos ser indiferentes, tenemos la responsabilidad de tomar decisiones que, aunque implique cambios hoy, garanticen un mejor mañana.

Porque al final no se trata solo de plástico, se trata del tipo de ciudad que queremos construir y del legado que vamos a dejar a una ciudad responsable, consciente y comprometida con su entorno.

Es cuanto muchas gracias.

El C. Presidente Municipal enuncia: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero expresa: A favor Presidente, me saco este.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán señala: A favor Magnolia.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Quién dijo?

La C. Regidor Marcela Montealegre Villagrán comenta: A favor, Marcela Montealegre

El C. Presidente Municipal pregunta: A favor Marcela.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) cero votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO QUINCE

El C. Presidente Municipal prosigue: Gracias. Con relación al PUNTO QUINCE del Orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, diseñe y difunda el cartel denominado Maltratómetro Animal.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA: REGIDORA MARICELA REYES ROSETE, REGIDORA MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRAN Y REGIDOR RODRIGO DURÁN HERRERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIONES I, II y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 14 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, 1 Y 15 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 7 FRACCIÓN V, 12 FRACCIONES I, II Y IX, 17 Y 18 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 470, 472 Y 474 QUINQUIES CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1845 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DISEÑE Y DIFUNDA EL CARTEL DENOMINADO MALTRATÓMETRO ANIMAL; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotado de personalidad jurídica y de autonomía para el ejercicio de sus atribuciones. Reconoce la facultad de los ayuntamientos para aprobar, conforme a las disposiciones

legales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que rijan dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, además de conferirles la capacidad para la gestión y administración de su hacienda y patrimonio conforme a la ley. Establece que los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos enumerados en dicho precepto constitucional, y que en el ejercicio de dicha función deberán sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su ámbito competencial. En consecuencia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra plenamente facultado para ejercer su potestad reglamentaria, a través de la expedición, modificación, reforma o actualización de la normativa interna que rige su actuación administrativa y su régimen jurídico municipal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por un presidente municipal, regidores y síndicos, quienes ejercen sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes aplicables. En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento deliberar, acordar y ejecutar los actos que permitan el adecuado gobierno y administración municipal, lo que incluye la expedición, modificación y actualización de ordenamientos reglamentarios, en atención a las necesidades de su población y al marco constitucional que rige su actuación.

III. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 78 fracciones I, III y IV, 84, 85, 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Ayuntamiento cuenta con personalidad jurídica y autonomía para gobernar, organizar su administración, expedir y actualizar reglamentos, y establecer las bases para la prestación de los servicios públicos municipales. Estas disposiciones también le otorgan facultades para normar el funcionamiento interno de sus dependencias, emitir disposiciones administrativas y garantizar el cumplimiento de leyes de observancia general, lo que justifica plenamente la actualización del Código Reglamentario del Municipio de Puebla en el marco de sus atribuciones legales.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como

formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal. para aprobar una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, a través de las comisiones competentes para facilitar el despacho de los asuntos para la presentación de propuestas, análisis, discusión, aprobación y publicación; que señalan los artículos 84 fracción I Y 85 que establece la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que, el artículo 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, dispone que los titulares de las Regidurías podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; así mismo, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento;

VII. Que, el bienestar animal es un componente fundamental del desarrollo sostenible y de la salud pública, de conformidad con el principio de “Una Sola Salud” (One Health) promovido por la Organización de las Naciones Unidas, el cual reconoce la interdependencia entre la salud humana, la salud animal y la salud del medio ambiente. Este enfoque integral ha sido respaldado por organismos internacionales como la OMS, la FAO y la OIE, y representa una guía estratégica para prevenir riesgos sanitarios, garantizar ecosistemas saludables y promover una convivencia armónica con los animales. En este contexto, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y adoptada por la UNESCO y la ONU, establece en su artículo 1 que “todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”, y en su artículo 14 llama a que las leyes y la educación se inspiren en estos principios. Por ello, resulta impostergable que los ordenamientos locales, como el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, incorporen una perspectiva actualizada y responsable hacia los animales como seres sintientes, en consonancia con los estándares internacionales de bienestar y protección animal.

VIII. Que, el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. En este sentido, la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y todas las formas de vida, incluidos los animales, forma parte esencial del compromiso constitucional para preservar el equilibrio ecológico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

IX. Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 1º que es de orden público e interés social la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, y en su artículo 15 establece como principios rectores de la política ambiental nacional la prevención del daño ambiental, la participación ciudadana, el acceso a la información y la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad. Por lo tanto, es indispensable armonizar el marco normativo municipal con las disposiciones constitucionales y federales en materia ambiental, garantizando la protección de los recursos naturales y de los seres vivos que forman parte del entorno urbano y rural.

X. Que, el 26 de febrero del 2018 el Honorable Congreso del Estado de Puebla, expidió la Ley de Bienestar Animal, y de acuerdo con el artículo 1, señala que: “Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia general, orden público e interés social, y tienen por objeto asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos.” Asimismo, en el artículo 7 fracción V, establece que los ayuntamientos son autoridad competente para aplicar la citada ley.

XI. Que, de acuerdo con el artículo 12 fracción I, de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, otorga al ayuntamiento entre otras atribuciones: Formular y conducir la política municipal de bienestar animal, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, mismas que deberán ser acordes con las políticas estatal y federal.

XII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Libro Quinto, denominado Ecología, contempla el Capítulo 27, en su artículo 1845 las infracciones en relativas en perjuicio de un animal, cuando provengan, ya sea de sus propietarios, poseedores por cualquier título, encargados de su custodia y de terceros que entren en relación con estos.

XIII. Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, se establecen las obligaciones de los propietarios y poseedores con los animales y mantener su bienestar, por su parte el artículo 18 establece las conductas en contra del bienestar de los animales, mismas que deberán ser sancionadas de acuerdo a la propia Ley.

XIV. Que El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 470 y 474 Quinquies, establece que: al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o lesiones, así como a quien cometa actos sexuales en contra de estos, sin causar la muerte, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión. En caso de que los actos provoquen la muerte, la pena aumenta hasta los ocho años según el Artículo 472 del mismo código.

XV. Que, toda vez que existen conductas infractoras y delictivas definidas, se propone la creación y difusión de un cartel llamado “Maltratómetro Animal” en donde se exhiba la gravedad de las conductas en contra de los animales y las posibles sanciones, para concientizar a la ciudadanía. Se anexa el borrador, para que la COORDINACIÓN GENERAL de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en sus facultades y atribuciones, diseñe con la identidad gráfica de esta administración y lo difunda en carteles físicos en dependencias, en los sitios web oficiales y en las redes sociales el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la COORDINACIÓN GENERAL de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, diseñe y difunda el cartel denominado “Maltratómetro Animal”, de conformidad con el considerando XV del Presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la COORDINACIÓN GENERAL de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE. “LA CAPITAL IMPARABLE”. HEROICA  
PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DEL 2026.  
INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REGIDOR RODRIGO DURÁN  
HERRERA. RÚBRICA. REGIDORA MARCELA  
MONTEALEGRE VILLAGRAN. RÚBRICA. REGIDORA  
MARICELA REYES ROSETE. RÚBRICA.



Puebla  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SINDICATURA  
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE



DIRECCIÓN DE  
Protección  
animal

LA CAPITAL  
IMPARABLE



## MALTRATÓMETRO ANIMAL

CERO TOLERANCIA AL MALTRATO ANIMAL

### • NIVEL 3

### ¡Peligro!

Conductas que buscan o resultan en la muerte del animal, constituyen un delito.

### • NIVEL 2

### ¡Reacciona!

Es Crueldad  
Estas acciones implican dolor físico y sufrimiento emocional y pueden constituir un delito.

### • NIVEL 1

### ¡Atención! Es Maltrato

Estas faltas administrativas son sancionadas con multas y/o arrestos.

- Producirles la muerte
- Envenenarlos
- Utilizarlos para experimentos
- Causarles lesiones
- Asfixiarlos o ahogarlos
- Realizar actos sexuales
- Difundir o producir material de maltrato o muerte animal

- Reproducirlos de forma intensiva
- Explotarlos para fines lúdicos o laborales
- Mutilarlos o realizarles cirugías estéticas
- Golpearlos y castigarlos con la fuerza
- Entrenarlos o incitarlos para atacar

- Celebrar y organizar peleas de perros
- No llevarlos al veterinario
- No proveerles de agua y alimento suficiente
- No vacunarlos
- No desparasitarlos
- Tenerlos en lugares insalubres
- Mantenerlos en azoteas o lugares sin refugio
- Amarrarlos o encadenarlos
- Abandonarlos
- Dejarlos solos en un automóvil
- Hacerlos ingerir bebidas alcohólicas
- No contar con placa, brazaletes o anillo de identificación
- No bañarlos con regularidad
- No pasearlos, ni jugar con ellos
- No brindarles amor y cuidado

Si observas que alguien  
afecta el bienestar de  
un ser sintiente

### ¡Denuncia!

¡Estamos para apoyarte!

Dirección de Protección Animal de la  
Secretaría de Medio Ambiente del  
Municipio de Puebla

Ubicación: Calle Mirasoles, # 14  
Colonia Bugambillas, Puebla, Pue.  
Horario de atención: 8:00 a 16:00 hrs  
Teléfono: 222 264 3251

Unidad especializada en la  
Investigación de Delitos contra los  
Animales de la Fiscalía General del  
Estado

Ubicación: Blvd. Valsequillo esquina  
con 20 de Noviembre, Colonia San  
Baltazar Campeche, Puebla, Pue.  
Horario de atención: 9:00 a 21:00 hrs  
Teléfono: 222 211 7900 Ext. 1059

Instituto de Bienestar Animal  
del Gobierno del Estado de Puebla

Ubicación: Lateral Recta a Cholula  
Km. 5.5, #2401, San Andrés Cholula,  
Puebla.

Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs  
Teléfono: 222 273 6800 Ext. 1168 o 1212

¡Conoce tu  
COREMUN!



#### Delegación Centro

Av. 9 Ote #1405, Barrio de Analco,  
C.P. 72500, Puebla, Pue.  
Teléfono: 22 21 53 96 74

#### Comisaría Norte

Av. 102 Pte. INFONAVIT Villa Frontera,  
C.P. 72200, Puebla, Pue.  
Teléfono: 22 22 88 09 46

#### Comisaría Sur

117 Ote #1230, Unidad Habitacional  
Hacienda San José, Puebla, Pue.  
Teléfono: 22 25 89 47 03

#### Especializado en Adolescentes

Dirección Jurídica del Sistema Municipal DIF  
Calle 16 Sur #3906, Col. Anzures, C.P. 72532  
Puebla, Pue.  
Teléfono: 22 22 90 37 26

Ubicaciones de Juzgados  
de Justicia Cívica



9 1 1  
EMERGENCIAS

089

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal enuncia: Muchas gracias Secretario.  
¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto  
de Acuerdo?

El C. Regidor Rodrigo Duran Herrera expone: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias, adelante  
Regidor.

El C. Regidor Rodrigo Duran Herrera refiere: Gracias  
Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, buenos días,  
Presidente Pepe Chedraui, Sindica Municipal, Secretario del  
Ayuntamiento, Regidoras, Regidores, trabajadores aquí  
presentes y a toda la ciudadanía que nos sigue a través de las  
plataformas digitales.

La violencia es un ciclo que no distingue especie, la ciencia y la  
estadística nos dicen que quien hoy maltrata un animal, mañana  
tiene la probabilidad drásticamente mayor de violentar a un ser  
humano, como bien saben este Honorable Ayuntamiento se ha  
preocupado y ocupado por atender de diversas maneras a  
nuestras mascotas mediante las jornadas imparables.

Hoy como parte de la estrategia para proteger a quienes no  
tienen voz, presentamos el cartel denominado maltratómetro  
animal, el cual busca crear conciencia en el ciudadano de las  
diversas conductas en contra del bienestar animal y en contra de  
la integridad y la vida de los animales.

A veces la gente no denuncia ese tipo de conductas porque no  
saben que es una infracción o un delito, este cartel nos ayudara  
para que de manera muy practica y visual los ciudadanos puedan  
identificar la conducta y denunciar.

Este maltratómetro traduce el lenguaje técnico del Código Penal,  
de la Ley de Bienestar Animal y el COREMUN a un lenguaje  
visual que cualquier niño o adulto puede entender.

Es por eso que en conjunto con mis compañeras Regidoras  
Marcela Montealegre Villagrán y Maricela Reyes Rosete, a  
quienes les agradezco todo su apoyo.

Presentamos ante este Honorable Cuerpo Colegiado el Punto de  
Acuerdo por el que se instruya a la Coordinación General de  
Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio  
de Puebla para que, con base en esta propuesta, en esta  
propuesta gráfica, diseñe y difunda el maltratómetro animal.

Y también agradezco el interés de la Regidora Alondra Méndez Luis quien nos hizo diferentes propuestas para enriquecer el cartel, también no omito en reconocer el trabajo en conjunto que se hizo con la Secretaría de Medio Ambiente, con el Secretario Iván Herrera por medio del doctor Carlos Eduardo Galina Rodríguez Director de Protección Animal y, un agradecimiento especial a la Síndica Municipal Mónica Silva por su trabajo, apoyo y su disposición para sacar adelante el maltratómetro.

Compañeras y compañeros de Cabildo, apoyemos el trato digno a los animales para erradicar cualquier tipo de maltrato y fortalecer la cultura de la denuncia.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

#### PUNTO DIECISÉIS

##### AG1

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. Con relación al PUNTO DIECISÉIS del orden del día es el referente a los ASUNTOS GENERALES. El ASUNTO GENERAL UNO corresponde al Decreto expropiatorio por causa de utilidad pública, respecto de una fracción de terreno con una superficie de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado "Xaxalpa" perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, actualmente ubicada en la calle independencia, número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, para el establecimiento y

construcción de los campos deportivos conocidos como "El Seminario".

Le pido Secretario de lectura a los puntos resolutivos, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita Mónica Silva Ruiz, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16 primer párrafo, 27 segundo, tercero y décimo párrafo fracción VI, y 115, primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104, primer párrafo, inciso g), 105, fracción III, inciso a), fracción IV, inciso a) y d) y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 primer párrafo, 2 primer y segundo párrafo fracciones I y III, 3, 4 primer párrafo, fracción II primer y segundo párrafo, 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 100, primer párrafo, fracciones I, III, V, VIII, XI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; así como los diversos artículos 7, primer párrafo, fracción I, 9, 10, 11, primer párrafo, fracciones XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XLIII, XLV, XLVI, XLIX, L, LXI, y LXII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en relación al diverso artículo 11, primer párrafo, fracciones, III, IX, y XI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración y aprobación de este cuerpo colegiado: EL DECRETO EXPROPIATORIO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 6,098.3 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO EL LOTE NÚMERO CINCO DENOMINADO "XAXALPA" PERTENECIENTE A LA ANTIGUA HACIENDA DE LA LAGUNA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 6355, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE ESTA CIUDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS CONOCIDOS COMO "EL SEMINARIO".

Para sustentar el presente Decreto de Expropiación, se realiza tomando en consideración los puntos de hecho y de derecho bajo lo siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Sesión Ordinaria de Cabildo efectuada el 28 de abril de 2004, expropió por causa de utilidad pública a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, una superficie de 62,350.85 metros cuadrados de terreno, ubicado en la calle Tehuacán número 516, entre calle Morelos, Juárez, Tehuacán y Privada 5 de febrero de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, donde se encuentran asentados los campos deportivos conocidos como "El seminario" mismos que fueron destinados para la instalación del mencionado Centro Deportivo.

II. Que, con fecha 12 de octubre de 2006, los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el entonces Juez Sexto de Distrito en el Estado, mediante juicio de amparo 1060/2005 determinaron dejar insubsistente el Decreto expropiatorio de 28 de abril de 2004, únicamente por lo que se refiere a la fracción de terreno relativa a la superficie de 6,098.3 metros cuadrados.

III. Que, con fecha 18 de agosto de 2021, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se aprobó el punto de acuerdo relativo al inicio del proceso de expropiación de 6,098.3 metros cuadrados de superficie de terreno, perteneciente a la C. María del rosario Tamayo Mena y que se encuentra dentro de los campos deportivos conocidos como "El seminario", para ser destinada a la instalación de un centro deportivo que permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en la zona sur de la Ciudad de Puebla.

IV. Que con fecha 01 de julio de dos mil 2025 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria de utilidad pública respecto del bien inmueble identificado como "una superficie de 6.098.3 metros cuadrados, en donde se encuentran asentados los campos deportivos conocidos como "El Seminario", actualmente ubicado en la calle independencia número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Puebla.

Para sustentar la presente Decreto Expropiatorio, se realiza tomando en consideración los puntos de hecho y de derecho bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En términos del artículo 27, segundo, tercero y décimo párrafo fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, prescribe que las leyes de la Federación y de las Entidades Federativas lo mismo que los municipios de toda la República tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y que, de acuerdo a dichas leyes, la autoridad expropiante hará la declaración correspondiente.

II. En términos de lo dispuesto por los artículos, 27 segundo, tercer y décimo párrafo fracción VI, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 primer párrafo fracción XXII del de la Ley Orgánica Municipal; 3, 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es la autoridad competente para declarar la expropiación por causa de utilidad pública de los bienes inmuebles que se encuentran comprendidos dentro de su extensión territorial y que sean necesarios para satisfacción de la causa de utilidad pública que motive la declaratoria.

III. En términos de las atribuciones previstas en los artículos 4 primer párrafo, fracción II, 6 primer párrafo, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y artículo 100 primer párrafo, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal, la Síndica Municipal es la autoridad competente para tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación.

IV. Con fecha primero de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto de cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprobó la declaratoria de utilidad pública de la superficie de 6,098.3 metros cuadrados, ubicados en calle Independencia número 6335. (El número oficial correcto es 6355), de la Colonia Vicente Guerrero del Municipio de Puebla, para el establecimiento y construcción de los campos deportivos conocidos como "El Seminario".

V. En términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4 primer párrafo, fracción II, 5 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, y 6 primer párrafo fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, la Autoridad expropiante instruyó al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de Expropiación y

tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá de respetar las garantía de audiencia del propietario del bien inmueble de referencia, de conformidad con los artículos 14 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; 4 primer párrafo fracción II, segundo párrafo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y artículo 100 primer párrafo fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

VI. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo, fracción VI, artículo 6 primer párrafo, fracción II y artículo 7 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se puntualizan los considerandos más importantes de la declaratoria de utilidad pública de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, respecto de la superficie de 6,098.3 metros cuadrados, ubicados en calle Independencia número 6335. (el número oficial actual es 6355), de la Colonia Vicente Guerrero del Municipio de Puebla, para el establecimiento y construcción de los campos deportivos conocidos como “El Seminario”:

Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración y aprobación de este cuerpo colegiado:

LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA SUPERFICIE DE 6,098.3 METROS CUADRADOS UBICADA EN LA CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 6335, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS CONOCIDOS COMO “EL SEMINARIO”.

Lo anterior con base a los siguientes:

...

CONSIDERANDOS

...

"VII. Causa de utilidad pública con base en los estudios económicos, sociales y técnicos.

De conformidad con el artículo 5, fracción I, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, la causa de utilidad pública señalada en el apartado III y descrita en el apartado IV de la presente declaratoria se encuentra plenamente fijada con base en los siguientes estudios económicos, sociales y técnicos:

1. Que, con fecha 04 de octubre de 2020, mediante el oficio SM-1423/2020, se solicitó el estudio económico a la

Secretaría de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para declarar de utilidad pública la superficie de terreno de 6,098.3 metros cuadrados, para ser destinada para construir un centro deportivo denominado “El Seminario”, en consecuencia, con fecha 04 de diciembre de 2020, se recibió en oficialía de partes de la Sindicatura Municipal el oficio SEDECO-OS-558/2020, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió el “Estudio económico del proyecto denominado Centro Deportivo el Seminario”, de manera que, a continuación se inserta para su consideración.

...

#### VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

##### Resolutivo

En definitiva, dadas las condiciones actuales del predio, los problemas de inseguridad y los costos de oportunidad de mantener un inmueble sin un proyecto de inversión, es necesaria la intervención del gobierno municipal con la finalidad de realizar una intervención que permita incrementar la oferta actual de bienes y servicios de las colonias aledañas. La inversión pública por parte del H. Ayuntamiento brindará más oportunidades a la población en términos de empleos, consumo y esparcimiento. De igual forma, se incentivará un mayor sentido de pertenencia en la comunidad fortaleciendo el tejido social necesario para la gobernabilidad.

En conclusión, bajo las características descritas en el documento, dicho análisis muestra que existe suficiente evidencia para planear, desarrollar e implementar un proyecto de intervención e inversión pública aproveche el predio del Centro Deportivo denominado “El Seminario” y promueva el desarrollo social, cultural y económico de la zona de influencia del proyecto.

...

2. Que, con fecha 10 de octubre de 2020, mediante el oficio SM-1425/2020, se solicitó el estudio técnico a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para declarar de utilidad pública la superficie de terreno de 6,098.3 metros cuadrados, para ser destinada para construir un centro deportivo denominado “El Seminario”, en consecuencia, con fecha 09 de diciembre de 2020, se recibió en oficialía de partes de la Sindicatura Municipal el OFICIO Núm. SDUyS-0307/2020 suscrito por la Secretaria de Desarrollo Urbano

y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual, acompaña el MEMORANDO Núm. SDUyS/DDU/001732/10/2020 emitido por el Director de Desarrollo Urbano relativo a la opinión técnica para declarar de utilidad pública la superficie de terreno que será destinado para construir un centro deportivo denominado “El Seminario”, que a continuación se inserta para su consideración.

...

#### Conclusiones

En términos generales, a partir de la información obtenida de las fuentes oficiales, el radio de influencia cuenta con los siguientes rasgos:

- El grueso de la población se encuentra entre los 15 y los 59 años de edad.
- El 2.2% de la población tiene alguna dificultad para el desempeño y/o realización de tareas en la vida cotidiana.
- En promedio, la población cuenta con 10 años escolares cursados.
- El grueso de las viviendas cuenta con recubrimiento de piso, energía eléctrica, agua entubada, drenaje y servicio sanitario.
- Alrededor del 0.6% de las viviendas cuentan con 3 o más ocupantes por cuarto.
- 8 de cada 10 manzanas están entre el 18 y 34 por ciento del rango de pobreza
- 8 de cada 10 manzanas cuentan con un grado de marginación muy bajo o bajo.

#### VIII. Justificación

...

3. Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, se recibió en oficialía de partes de la Sindicatura Municipal el Oficio Núm. SA-321/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual, remite el Oficio Núm. IMDP/DG/DI/820/2021 signado por la Directora General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla en cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la 35ª Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebrada con fecha 18 de agosto de 2021 relativo a la justificación para fijar la causa de declaratoria de utilidad pública a fin de llevar a cabo la expropiación de 6,098.3 metros cuadrados de superficie de

terreno donde se va llevar a cabo la construcción del Centro deportivo denominado "El seminario".

...

En ese contexto, una vez recibida la justificación de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla mediante los oficios Núm. IMDP/D.G./D.I./811/2020 y Núm. IMDP/DG/DI 820/2021 para fijar la causa de utilidad pública a fin de llevar a cabo la expropiación de 6,098.3 metros cuadrados de superficie de terreno donde se va a construir el Centro deportivos conocidos como "El Seminario"; se procede a insertar la justificación para su consideración.

#### JUSTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN ESPACIO DEPORTIVO EN EL PROYECTO DENOMINADO "CAMPOS DEL SEMINARIO" MOTIVACIÓN JUSTIFICACIÓN".

Basados en los datos estadísticos, el desarrollo urbano, los problemas sociales y la desintegración familiar que existe dentro del entorno de la zona donde se programa realizar un proyecto integral para la prestación de servicios municipales, resulta indispensable la participación activa del Instituto Municipal del Deporte, como factor de cambio para impulsar un mejor desarrollo social y educativo de las personas que habitan esta zona.

La integración de instancias gubernamentales que tienen como principal objetivo el rescate social, demanda la participación del deporte, salud, seguridad pública y desarrollo social, por tal motivo es indispensable contar con estos factores para lograr un proyecto integral que permita la convivencia familiar, la seguridad social, el desarrollo mental y la integración de los jóvenes que buscan un espacio para expresarse y convivir.

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla, a través de sus diferentes acciones propone la intervención de un espacio que coadyuve a los proyectos y participación de las Dependencias y Organismos Municipales que promueven en el desarrollo de un área destinada a la convivencia familiar y la inclusión social.

Los problemas de drogadicción, vandalismo, inseguridad, discriminación, se ven fuertemente reflejados en toda la zona conurbada donde se propone el mejoramiento del espacio público para un bien social. Esta programación sin lugar a dudas debe incluir un espacio para el desarrollo y

ejecución de actividades deportivas, ya que el conjunto de estas, permite minimizar de manera paulatina muchos de los problemas que anteriormente se han mencionado.

El deporte forma parte importante en la vida de las personas, porque permite que quienes lo desarrollan fomenten valores de respeto, lealtad, compañerismo, ética, amor y por supuesto, se rijan por la convivencia sana y la competitividad deportiva.

...

#### PROPUESTA DE PROYECTO

El predio denominado "CAMPOS DEL SEMINARIO" actualmente brinda los servicios de una Unidad Deportiva rústica con espacios dañados, terracería y nula proyección incluyente. Por lo que, se pondera como importante la construcción de un espacio deportivo, que permita la captación de niños, niñas y jóvenes deportistas, así como la oportunidad de brindar un área que coadyuve a alejarlos del consumo de drogas, alcoholismo u otro tipo de vicio que pudiera orillarlos a sumar las cifras de delincuencia que se tienen reportadas en esta zona.

...

Es importante mencionar que actualmente en la periferia de la zona sur de la ciudad, no hay un espacio digno para el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la inclusión de esta es prioritaria para el desarrollo social.

Ante esta situación y derivado de la oportunidad para la inclusión de un área destinada al desarrollo deportivo, el Instituto Municipal del Deporte en Puebla, propone lo siguiente:

- 4 canchas de fútbol soccer
- 3 canchas de usos múltiples
- 1 campo de béisbol
- 1 pista de tartán
- Área de artes y cultura
- Sanitarios
- Gradas
- Área de oficinas
- Áreas verdes

La propuesta está basada en la petición de los colonos, quienes durante años han dado el seguimiento para la recuperación de este predio y el destino deportivo que se fijó de origen para el bien social.

De conformidad con los considerandos, se observa que en la zona sur del Municipio de Puebla es indispensable brindar el establecimiento de servicio público de campos deportivos denominado “El seminario”, el cual, será un centro Deportivo que beneficiará de manera económica y social a los ciudadanos que habitan las colonias del Sur de la Ciudad.

De esta forma, el Municipio busca cumplir con las exigencias y el dinamismo de la sociedad, cumpliendo con una Ciudad Incluyente optando por infraestructura de los espacios deportivos para fomentar la práctica del deporte, la cultura física y la recreación para el desarrollo integral de las personas, de igual modo, su estrategia es diagnosticar y preservar la infraestructura.”

VII. En términos por lo dispuesto en los artículos 5 primer párrafo, fracción VI, artículo 6 primer párrafo, fracción II y artículo 7 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se establece que actualmente la superficie de terreno de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado “Xaxalpa” perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, actualmente ubicada en la calle Independencia, número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero, de esta Ciudad, dicha superficie se encuentra enclavada en los campos Deportivos conocidos como “EL SEMINARIO”, con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: en 49.90 (cuarenta y nueve metros, con noventa centímetros) colinda con propiedad particular (propiedad de Hortensia Minor Cahuantzi), AL SUR: en 50.00 (cincuenta metros), en 30.64 (treinta metros con sesenta y cuatro decímetros) de Oriente a Poniente colinda con propiedad particular que es o fue de Raúl Martínez Uyuno y quebrando en línea recta de Norte a Sur en 15.30 (quince metros con treinta centímetros) colinda con propiedad particular que es o fue de Raúl Martínez Uyuno y quebrando en línea recta de Oriente a Poniente en 15.32 ( quince metros con treinta dos centímetros) colinda con propiedad particular que es o fue de Raúl Martínez Uyuno y quebrando de Norte a Sur en 4.00 (cuatro metros) linda con propiedad de Raúl Martínez Uyuno y 4.15 (cuatro metros quince centímetros) colinda con calle Tehuacán, NOR-ORIENTE: en 7.84 (siete metros ochenta y cuatro centímetros), AL ORIENTE: en 115.94 (ciento quince metros con noventa y cuatro centímetros) colinda con calle independencia y; AL PONIENTE: en 136.56 (en cientos treinta y seis metros con cincuenta y seis centímetros) con propiedad particular (propiedad de Gloria Esther Hermida Hermida).

Es importante precisar que el número oficial actual del inmueble materia del presente Decreto es el 6355, no así el 6335. Al respecto, se considera que el cambio de nomenclatura relacionado con el número oficial exterior del predio, no incide en la legalidad del Decreto, ya que está formal y física identificada; es decir, existe plena certeza jurídica y material de cuál es el inmueble objeto de la citada Declaratoria. Además, de no existir constancia de que los interesados que comparecieron al presente procedimiento expropiatorio, no cuestionaron la identidad del predio objeto del mismo.

VIII. Conforme los artículos 27, décimo párrafo, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 de La Ley de Expropiación para el Estado de Puebla en los que se establece al caso en particular que el valor fiscal que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, es la cantidad de \$10,800,089.30 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), conforme al Avalúo Catastral de fecha siete de abril de dos mil veintiséis, con número de folio catastral 2026DC000432, emitido por el Departamento de Análisis y Valuación Catastral de la Dirección de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IX. En términos del artículo 7, fracción III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, comparecieron al presente procedimiento de expropiación ostentándose como propietarios:

- **MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA:** Quien aparece en el Registro Público como titular registral del inmueble, conforme al oficio número SPFA-SI-IRCEP-DRPP-PUEBLA-1814/2026-I de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, firmado por la Licenciada MYRNA DOMÍNGUEZ CRUZ, Registradora Pública de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Puebla, respecto del el inmueble objeto de expropiación, que cuenta con folio real inmobiliario 0351907-1 (cero, tres, cinco, uno, nueve, cero, siete guión, uno).
- **JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA:** En términos del contrato de compraventa de fecha diez de junio de dos mil cuatro, ratificado en la misma fecha ante el Notario Público número dos del Distrito Judicial de Puebla.

X. En términos de la Boleta de Inscripción número 202608651 inscrita el 12 de marzo de 2026, emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en el folio real inmobiliario

numero 0351907-1 (cero, tres, cinco, uno, nueve, cero, siete, guion uno), relativo a una superficie de terreno de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado “Xaxalpa” perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, actualmente ubicada en la calle independencia, número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero, se registró la anotación preventiva de declaratoria de utilidad pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha primero de julio de dos mil veinticinco.

XI. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 7, fracción IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla se establece lo siguiente:

1. Que, mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, y de conformidad con el tercer punto del acuerdo de la declaratoria de utilidad pública publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de julio de dos mil veinticinco, con fundamento con el artículo 5 primer párrafo, fracciones II y III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; se notificó a la señora MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA 1) a través de su apoderado el Abogado JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, mediante el correo electrónico buenohermida2564@hotmail.com. 2) Así como a través de correo certificado en el domicilio ubicado en la calle 24 oriente número 415-1 Barrio de Jesús Tlatelpa, con acuse de recibido por parte de Correos de México del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, a fin de que hiciera valer lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara pertinentes contra la declaratoria de utilidad pública de fecha primero de julio de dos mil veinticinco. respecto del bien inmueble identificado como “una superficie de 6.098,3 metros cuadrados, en donde se encuentran asentados los campos deportivos conocidos como “El Seminario”, actualmente ubicado en la calle independencia número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Puebla”, adjuntándole para tal efecto, copia de la declaratoria de utilidad pública en el Periódico Oficial del Estado el día primero de julio de dos mil veinticinco, todo ello a fin de otorgar el derecho de garantía de audiencia respectiva.

2. Por su parte, mediante escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, firmado por JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, quien dijo ser causahabiente de la señora MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA, quien ofreció las pruebas que estimó convenientes, relativas al acuerdo por el que se declaró de utilidad pública del bien inmueble identificado como “una superficie de 6.098.3

metros cuadrados, en donde se encuentran asentados los campos deportivos conocidos como “El Seminario”, actualmente ubicado en la calle independencia número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Puebla”.

3. A su vez, el dos de marzo de dos mil veintiséis, el abogado JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, en su carácter de Mandatario General irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial sin rendición de cuentas, de la C. MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA, realizó manifestaciones y ofreció las pruebas que estimó convenientes, relativas al acuerdo por el que se declaró de utilidad pública del bien inmueble identificado como “una superficie de 6.098.3 metros cuadrados, en donde se encuentran asentados los campos deportivos conocidos como “El Seminario”, actualmente ubicado en la calle independencia número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de la Ciudad de Puebla.

4. Mediante acuerdo dictado en los autos del presente expediente, el cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se requirió al C. JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, a fin de que precisara la calidad con la cual se apersonaba al presente procedimiento, ya que en los autos del presente juicio se advierten diversas personalidades con los que se pretende apersonar a la procedimiento de expropiación, el referido requerimiento es con el objetivo de garantizar que las actuaciones que desarrollen a partir de la obtención de tales datos sean respetuosas de las seguridad jurídica y la legalidad que deben imperar, en todo acto administrativo.

5. Por lo que, el once de marzo de esta anualidad, el maestro JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA, realizo manifestaciones aclaratorias al presente procedimiento compareciendo “por su propio derecho y como legítimo propietario del inmueble”.

6. El diecisiete de Marzo de dos mil veintiséis, con un curso firmado por MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA, esta se apersonó al presente expediente por su propio derecho y en su carácter de legítima propietaria del inmueble ubicado en la calle independencia, numero 6355 colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Puebla, realizó las manifestaciones y ofreció las pruebas que estimo convenientes, relativas al acuerdo por el que se declaró de utilidad pública.

7. Esta autoridad expropiante mediante comparecencia el día trece de marzo de dos mil veintiséis, notificó a la señora MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA el acuerdo de fecha cuatro de marzo del dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupan la Sindicatura Municipal la citación para audiencia de desahogo de pruebas ofrecidas, lo cual estaba señalado para las doce horas del día dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, a efecto de que tuviera verificativo la Audiencia de Ley.

8. Por tanto, el dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, se llevó a cabo la audiencia de ley, en la que se acordó lo relativo a la admisión y desahogo de pruebas, asimismo, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo fracción IV, de la Ley De Expropiación para el Estado de Puebla, se señaló el término de tres días para efecto de que la(s) parte(s) interesada(s) presentara(n) los alegatos por escrito que conforme a derecho e interés les conviniera.

9. Finalmente, el veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, mediante escrito suscrito por MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA por su propio derecho y en su carácter de legítima propietaria, fueron presentados sus alegatos relativos a la declaratoria de utilidad pública por lo que se declaró de utilidad pública.

De lo anterior puntualizado se advierte que, previo a la emisión del presente decreto de expropiación y en términos de lo que dispone el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantizó el derecho de audiencia a quienes se ostentaron como propietarios de la superficie de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado "Xaxalpa" perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, actualmente ubicada en la calle independencia, número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero, de esta Ciudad.

En virtud de los anteriormente expuesto, con fundamento y en términos de los artículos, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 27 segundo, tercero y décimo párrafo fracción VI; 78 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1 primer párrafo, 2 primer y segundo párrafo fracción I, 3, 4 primer párrafo fracción II, primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo, fracción VI, 6 primer párrafo fracción II, 7, 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, la Sindicatura Municipal somete a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Por causa de utilidad pública, se APRUEBA el DECRETO DE EXPROPIACIÓN respecto del bien inmueble identificado como: a superficie de 6,098.3 metros cuadrados, identificada como el lote número cinco denominado “Xaxalpa” perteneciente a la antigua hacienda de la laguna de esta Ciudad de Puebla, ubicada en la calle Independencia, número 6335 actualmente número 6355, de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el considerando VII del presente Decreto.

SEGUNDO. El inmueble expropiado será destinado para el establecimiento y construcción de los campos deportivos conocidos como “El Seminario”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realice las gestiones conducentes a fin de publicar por una sola vez el presente Decreto de Expropiación en un diario de mayor circulación en el Municipio de Puebla, la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye a la Síndica Municipal para que, una vez que se haya publicado el presente DECRETO DE EXPROPIACIÓN conforme lo dispone el resolutivo inmediato anterior, el mismo sea notificado de manera personal a la C. MARÍA DEL ROSARIO TAMAYO MENA y C. JOSÉ MIGUEL BUENO HERMIDA.

QUINTO. En término de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice la inscripción del Decreto de Expropiación en las oficinas del Registro Público de la Propiedad la circunscripción territorial de Puebla, relativo al folio real inmobiliario 0351907-1 (cero, tres, cinco, uno, nueve, cero, siete, guion uno) que corresponde al bien inmueble expropiado.

SEXTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a las autoridades correspondientes para que en términos del artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, procedan a la ocupación plena del bien inmueble materia del Decreto de Expropiación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que se apoye de aquellas dependencias que correspondan a intervenir incluyendo

a las autoridades conducentes en materia de Seguridad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto de Expropiación.

OCTAVO. La indemnización se realizará en estricto apego al capítulo IV de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, y conforme a lo establecido en el Considerando VIII del presente Decreto.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 10 DE ABRIL DE 2026. "PUEBLA, CAPITAL IMPARABLE". MÓNICA SILVA RUIZ. SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal prosigue: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Decreto?

Adelante Mónica Sindica Municipal, gracias Moni.

La C. Síndica Municipal refiere: Muchísimas gracias, nuevamente saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros Regidores.

El día de hoy someto a su consideración un acto que trasciende lo administrativo y se convierte en un verdadero acto de justicia social para nuestra Ciudad, no estamos discutiendo únicamente un Decreto, estamos dando respuesta a una deuda histórica que por más de veinte años perteneció pendiente con las familias de las colonias del sur de nuestra Ciudad.

Hoy, por la voluntad política y la visión del gobierno del Presidente Municipal Pepe Chedraui, damos un paso firme para saldar esa deuda y transformar una historia de incertidumbre en una de certeza y dignidad.

La culminación de este proceso expropiatorio sobre los campos del Seminario representa ante todo el compromiso del gobierno en la Ciudad, de actuar con responsabilidad, con legalidad, pero con un profundo sentido social, porque gobernar no solo implica

administrar, si no también resolver, asumir y dar certeza donde por años prevaleció la indefinición.

Durante más de dos décadas este proceso transitó entre avances y retrocesos, fue iniciado, detenido, retomado y nuevamente suspendido, sin embargo, esta Administración decidió no evadir su responsabilidad.

Por el contrario, asumió con firmeza el reto de concluirlo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas propietarias, así como de las y los vecinos que por años han hecho suyo este espacio.

Sin certeza jurídica no hay posibilidad de inversión pública, no hay desarrollo, no hay justicia territorial, un predio que no forma parte del patrimonio municipal limita cualquier acción de mejora.

Con la aprobación de este Decreto, no solo estaremos dotando de certeza jurídica este espacio, sino que estaremos sentando las bases para una inversión histórica que beneficiará a más de treinta y dos colonias de nuestra Ciudad.

Una inversión que no solo será en infraestructura, sino en bienestar, en convivencia y en reconstrucción del tejido social.

Este proyecto incorpora una visión profundamente humanista donde el centro son las personas, nuestras infancias, nuestras juventudes, las familias y la ciudadanía en general, porque creemos en una Ciudad donde el espacio público no sea un privilegio de unos cuantos, sino un derecho garantizado para todas y todos.

Los campos del Seminario no solo se consolidarán como un espacio digno y de calidad, se convertirán en un símbolo de lo que se puede lograr en un gobierno cuando se actúa con compromiso, con responsabilidad jurídica y con sensibilidad social.

Aquí y ahora estamos ante un momento definitorio, un momento que refleje el tipo de gobierno que queremos ser, un gobierno que entiende que la justicia social también se construye con certeza jurídica.

Compañeras y compañeros Regidores, este es un llamado a acompañar una decisión que impactará positivamente la vida de miles de poblanas y poblanos hoy y en las generaciones por venir, porque cuando se gobierna con convicción, la ley se

convierte en una herramienta de justicia y el servicio público en un acto de dignidad.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Decreto referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Adelante, Regidora Lupita.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García manifiesta: Gracias Presidente, pues ante la relevancia del asunto que se nos somete a consideración, como bien ya quedó señalado, me permito hacer una observación y una consulta.

Primero, si bien es cierto que el 1 de julio del 2025 se publicó en el Periódico Oficial el Decreto, también es cierto que dicha Declaratoria de utilidad pública fue emitida desde el año 2021.

Esto es importante destacar, pues una Declaratoria de utilidad pública contiene los elementos técnicos actuales que justifican el por qué se pretende expropiar un bien.

En específico, la propuesta de Decreto expropiatorio toma como base una Declaratoria cuya justificación fue realizada con estudios técnicos y estadísticos de los años 2015 a 2020, mismos que fueron realizados en materia de población, vivienda, economía, seguridad y transporte público que no se encuentran actualizados.

Por lo que, se considera necesario actualizar los estudios técnicos y las estadísticas que se usaron para justificarlo, pues en tantos años las condiciones en materia de seguridad, economía, población, transporte y demás factores requeridos son absolutamente diferentes.

La consulta que quiero formular va en el siguiente tenor, la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla en el artículo 5 contiene el procedimiento para seguir, para seguir para que en este caso el Ayuntamiento pueda expropiar el bien respetando las garantías procesales de los involucrados.

Para esto, la autoridad expropiante debe formar el expediente correspondiente conforme al procedimiento que la ley detalla,

sin embargo, del contenido de la propuesta de Decreto con el que fuimos notificados, no se desprende el requisito procesal contenido en la fracción quinta del artículo 5 de la Ley de Expropiaciones.

Que ya se ha citado, que señala que, presentados los alegatos, se contará con un plazo de diez días hábiles para confirmar, modificar o revocar la Declaratoria de utilidad pública con la obligación de notificar esa resolución personalmente al interesado y la propuesta de Decreto únicamente señala que fueron presentados sus alegatos relativos a la Declaratoria de utilidad pública conforme a la fracción XI del mismo artículo.

Es importante precisar también que el último párrafo de la fracción II, y esto es muy relevante, del citado artículo 5 de la Ley de Expropiaciones del Estado de Puebla, ordena realizar la anotación preventiva del Decreto de utilidad pública ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio al que corresponde el bien material de la expropiación.

Lo que tampoco consta en el proyecto de Decreto que se nos presentó, ni se señalan la fecha en que se haya realizado, siendo esto un requisito indispensable para cumplir con la legalidad del procedimiento.

Recordemos que ya en una ocasión fue revertido el proceso de expropiación cuando el Juez Sexto de Distrito, mediante Juicio de Amparo del año 2005, determinó dejar insubsistente el Decreto expropiatorio del 28 de abril de 2004, porque el Ayuntamiento en ese momento no respetó la garantía de audiencia.

De ahí la importancia de cumplir estrictamente con cada paso del procedimiento, de lo contrario, podría configurarse una repetición de acto reclamado, lo que jurídicamente pondría al Ayuntamiento en una situación grave.

Por eso la consulta y por eso la formulo para saber y tener constancia de que se cuenta con los elementos suficientes para la integración del proceso con la certeza jurídica suficiente para estar en condiciones de acompañar con voto a favor esta propuesta que se nos presenta, gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Gracias Regidora.  
Adelante Síndica Municipal

La C. Síndica Municipal argumenta: Muchas gracias. Regidora le agradezco muchísimo sus comentarios y quiero pues responder y espero ser lo suficientemente exhausta con mi

intervención para poder convencerle que su voto sea a favor en este Decreto expropiatorio.

Respecto al primer punto que nos comentaba la actualización de los datos, no existe disposición legal o criterio jurisprudencial que exija actualizar los datos de estudios económicos, sociales, opinión técnica y justificación recabados previo a la emisión de la Declaratoria de utilidad pública de fecha 22 de septiembre de 2021.

En su artículo 5, la fracción I de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla únicamente prevé la necesidad de elaborar los estudios técnicos una vez, sin la necesidad de que estos sean actualizados después de cierto tiempo.

Ello obedece a que, si en el año 2021 se cumplieron las circunstancias económicas, sociales, de densidad poblacional, de factibilidad vial o cualquier otro que se tome en cuenta, resulta claro que en el año 2026 la justificación es incluso aún mayor y se verá robustecida por no disminuir ninguno de los factores considerados anteriormente.

El único supuesto que la jurisprudencia prevé como ilegal dentro de la etapa de estudios técnicos para fundar una utilidad pública consiste en que la utilidad pública se ordenara con anticipación a dichos estudios, situación que no acontece en el Decreto que estamos ahora mismo analizando, eso por lo que se refiere a su primera solicitud de justificación del por qué no hemos actualizado los datos.

Respecto a la segunda, respecto a las etapas y al artículo 5 que establece la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, quisiera irme al artículo 7 de dicha ley, de la Ley de Expropiación, que establece que la mención expresa sobre el cumplimiento de cada una de las etapas no es requisito para la elaboración del Dictamen.

¿Por qué? porque el artículo 7 establece que el Decreto expropiatorio deberá contener, primero, un extracto de la Declaratoria de utilidad pública en la que se advierte el fundamento y motivo alguno de las causas previstas en el artículo 2 de esta ley, viene dentro del Decreto.

Segundo, si se trata de bienes inmuebles, deberá establecerse la ubicación, los linderos, la extensión superficial, así como el valor que aparezcan registrado en las oficinas fiscales y si se trata de bienes muebles, de la descripción de los mismos, también se encuentra esta información del Decreto que se pone a consideración.

El nombre del propietario en caso de ser conocido y la designación de las circunstancias o condiciones que se encuentra la cosa que va a expropiarse, también se encuentra el nombre del propietario.

Cuarto, la mención de haber otorgado el derecho de audiencia a los propietarios, la mención, se realiza la mención.

Y quinto, la Declaratoria de expropiación con expresión del fin que pretende alcanzarse, que también se encuentra del Decreto.

El artículo 7 de dicha ley se cumple en su totalidad, por lo que el Decreto cumple con todos los requisitos para ser presentado a esta autoridad.

Ahora bien, respecto a la solicitud de pues básicamente del cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Expropiación, que entiendo es justamente la preocupación.

De entrada, pues dejar una claridad que en la Administración anterior la realidad es que tampoco se realizó ninguna acción para continuar con esta expropiación que, como bien lo mencionamos, llevaba ya veinte años en el tintero.

Lo cierto es que ahora nosotros, ya conforme lo que establece el artículo 5 de la Ley de Expropiación, yo quisiera ser exhaustiva con la intención de dejar claridad a todas y a todos los Regidores que hoy están por emitir su voto ante un proceso de expropiación que, sin duda beneficia a muchísimas poblanas y poblanos.

De entrada, la fracción I nos establece que la autoridad expropiante iniciará fijando la causa de utilidad pública que corresponda con base en los estudios económicos, sociales y técnicos para el efecto de que se emita la Dependencia o Entidad competente.

Compartirles que con fecha 18 de agosto del año 2021, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de este Ayuntamiento, se aprobó el Punto de Acuerdo relativo al inicio del proceso de expropiación de 6,098.3 m<sup>2</sup> de superficie de terreno perteneciente a la ciudadana María del Rosario Tamayo Mena.

Y que se encuentra dentro de los campos deportivos conocidos como "El Seminario" para ser destinada a la instalación de un centro deportivo que permitirá la promoción y el impulso de actividades deportivas en la zona sur de la ciudad.

Artículo 2, fracción II, perdón con base a lo anterior, la autoridad expropiante emitirá la Declaratoria de utilidad pública en la que se justifique la necesidad de la afectación del inmueble.

Con fecha 1 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio por el que se aprobó la Declaratoria de utilidad pública de la superficie de 6,098.3 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Independencia número 6335 de la colonia Vicente Guerrero del Municipio de Puebla.

Fracción III, los interesados tendrán un plazo de doce días hábiles a partir de dicha notificación, compartirle que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2026, firmado por José Miguel Bueno Hermida, quien dijo ser causahabiente de la señora María del Rosario Tamayo Mena, ofreció las pruebas que estimó convenientes.

A su vez, el 2 de marzo de 2026, el abogado en su carácter de mandatario general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con cláusula especial sin rendición de cuentas a la ciudadana María del Rosario Tamayo Mena, realizó manifestaciones y ofreció pruebas.

El 17 de marzo de 2026, con curso firmado por la propia María del Rosario Tamayo Mena, esta se apersono al presente expediente por su propio derecho y en su carácter de legítima propietaria del inmueble.

Fracción IV, en su caso, la autoridad expropiante citará a una audiencia para el desahogo de pruebas, mismas que deberá verificarse dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de las manifestaciones a que se refiere el punto anterior, concluida dicha audiencia, se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar los alegatos correspondientes.

A su vez, el perdóneme, el día 18 de marzo de 2026 se llevó a cabo dicha Audiencia de ley, en la que se acordó lo relativo a la admisión y al desahogo de pruebas.

Con fecha 26 de marzo de este mismo año se recibió escrito suscrito por María del Rosario Tamayo Mena y por último, con fecha 30 de marzo se presentó el escrito del señor Miguel Bueno escribiendo sus alegatos, sin embargo, no se tomaron en consideración para la resolución emitida por ser claramente extemporáneos.

Fracción V, presentados los alegatos o fenecido el plazo para ello, sin que se presenten, la autoridad expropiante contará con un

plazo de diez días hábiles para confirmar, modificar o revocar la Declaratoria de utilidad pública, dicha resolución se notificará personalmente al interesado entregándole copia íntegra de la misma.

Con fecha 30 de marzo de este año se emitió la resolución de la Declaratoria de utilidad pública que, conforme a la valoración de los escritos presentados por los interesados, la autoridad expromiante confirma en la materia del presente.

Con fecha 30 de marzo de este mismo año se notificó de dicho acuerdo personalmente a la ciudadana María del Rosario Tamayo Mena, a través de la comparecencia de su abogado autorizado.

Con fecha 14 de abril del año 2026, se notificó personalmente al señor José Miguel Bueno Hermida, a través de las vías señaladas por él mismo para recibir todo tipo de notificaciones, incluso las personales.

Es por ello, que conforme a los términos de la ley establecidas en los artículos 5 y 7 de la Ley de Expropiación, así como lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Puebla, nos encontramos discutiendo el presente Decreto expropiatorio, con el objetivo de ser aprobado por este órgano colegiado y que en todo momento procesal oportuno sea publicado en el Periódico Oficial.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal enuncia: Gracias Síndica, no habiendo quien haga uso de la palabra y discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez pregunta: Perdón, ¿puedo cambiar mi voto? Gracias, a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento pregunta: ¿Uno en contra verdad?

El C. Presidente Municipal responde: No, veintitrés a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Okey.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

AG 2

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretario. Con relación al ASUNTO GENERAL DOS, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora María Esther Ortiz Pérez.

Tiene el uso de la palabra Regidora gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez expone: Muchas gracias Presidente, declino mi participación, muy amable.

AG 3

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL TRES, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa.

Tiene el uso de la palabra Regidora.

La C. Regidora Amparo Acuña Figueroa manifiesta: Gracias Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, Secretario General, Síndica y a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos ven a través de las redes sociales.

El endeudamiento público no es por sí mismo negativo, cuando se realiza con responsabilidad, planeación y estricto apego a la ley, puede ser una herramienta legítima para detonar el desarrollo y atender las necesidades de la ciudadanía.

Como Regidora de oposición quiero ser clara, Cuando los proyectos son en beneficio de los ciudadanos y cumplen los requisitos técnicos, financieros y legales, contarán con nuestro respaldo.

La deuda bien utilizada puede generar progreso, mejorar servicios y elevar la calidad de vida de las y los poblanos, pero con el Dictamen presentado no estamos ante ese escenario.

Nos preocupa profundamente que un tema de esta magnitud, la contratación de un crédito de cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440,000,000) se haya presentado como un asunto menor, incorporándolo en asuntos generales, sin el análisis, la

discusión y la transparencia que una decisión de esta naturaleza exige.

Se han hecho declaraciones en distintos medios afirmando que existe un banco de proyectos y lo entendemos algunos de los que integramos este Cabildo, que recorreremos las calles y conocemos de primera mano las necesidades de Puebla, pero precisamente por eso no se pueden tomar decisiones al vapor.

Ni este Cabildo, ni la ciudadanía saben con claridad en qué obras pretende invertir este recurso, incluso el propio planteamiento reconoce que, aunque existe un banco de proyectos, no se han definido con precisión las obras a ejecutar, lo que impide evaluar el impacto real del crédito.

Se habla de proyectos por montos mucho mayores, pero no se anexó al Dictamen un listado específico, ni criterios de priorización, ni un plan de ejecución y aquí hay que decirlo con claridad, el problema no es el crédito, el problema es la opacidad, porque cuando se sabe en qué se va a gastar.

No hay planeación, se abre la oportunidad hoy, a la improvisación y con ello a los malos resultados, además, diversas voces han señalado que este planteamiento fue presentado de manera apresurada, limitando un análisis responsable de una deuda de esta magnitud.

No podemos normalizar que decisiones que comprometen las finanzas públicas se tomen sin información completa, porque esto no es menor, este crédito tendrá implicaciones financieras futuras, incluso se ha reconocido que implicará ajustes presupuestales en el posterior ejercicio.

Por ello, para cumplir con los principios de rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia, era indispensable que este Dictamen se acompañara de un plan de obra detallado que permitiera evaluar el impacto real de la inversión.

Además de realizar Mesas de Trabajo con las titulares de las dependencias que justificaran la necesidad de adelantar proyectos y presentar los tiempos y costos estimados que se llevarían, además de los beneficios, resultados del valor agregado que generarían en favor de la ciudadanía.

Simplemente cuando hay opacidad en la información, no existen condiciones para acompañar una decisión de esta magnitud, quiero dejar algo muy claro, esta postura no parte de una negativa automática ni de un interés político, parte de una

convicción, las decisiones públicas deben tomarse con información abierta, completa y verificable.

Es preocupante que se pretenda aprobar un crédito sin que se tenga la certeza de su destino específico y más aún, es lamentable que se vote a favor sin conocer con precisión en qué se ejercerán los recursos, no porque necesariamente se vayan a utilizar mal, sino porque ello contraviene los principios básicos del buen gobierno.

Tan sencillo como hubiera sido abrir la información a todas y todos los Regidores, permitimos participar, opinar y construir en conjunto, esto, estoy segura de que bajo estas condiciones este Cabildo habría podido fortalecer el proyecto y generar un planteamiento sólido, transparente y con legitimidad suficiente para ser aprobado por unanimidad en beneficio de la ciudadanía.

Lamentablemente, al no contar con la información necesaria ni con un proceso adecuado, no se generan las condiciones para respaldar este crédito, reitero, cuando los proyectos estén bien sustentados, planeados y transparentados, contarán con nuestro apoyo, Puebla merece decisiones responsables y no improvisadas.

Es cuanto, muchas gracias.

AG 4

El C. Presidente Municipal comunica: Gracias Regidora. El ASUNTO GENERAL CUATRO, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce.

Tiene el uso de la palabra Regidora Gracias.

La C. Regidora Shirley Ponce responde: Gracias Presidente. Buen día, Presidente, Secretario, Síndica, Regidor, Regidoras, Regidores, medios de comunicación y ciudadanía.

Me dirijo a ustedes para fijar una postura respecto al endeudamiento por cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440,000,000) que pretende o pretendía porque ahora hará esta Administración gracias a su voto y lo primero que quiero señalar es que cambian de discurso una y otra y otra y otra vez, cambian el discurso, pero no la mentira.

Primero dijeron que se relaminaría toda la Ciudad, es más, que iniciarían por las Juntas Auxiliares, Aquí no iban a pavimentar mil calles aquí, era toda la ciudad.

Después, en el primer informe, se anunció que para finales del año pasado ya estaría bacheada toda la Ciudad, también dijeron que desde el primer día en la Administración ya tendrían firmados contratos de obra para no perder ni un minuto de tiempo, es más, desde antes de entrar y ahora vemos que en realidad no tenían nada porque las obras simple y sencillamente no se ven.

Tan es así que mejor el gobierno del estado está haciendo el trabajo que le corresponde al municipio, no lo digo yo, lo ha dicho el gobernador en varias ocasiones y ahora quieren que se les adelanten recursos del próximo año ¿por?, ¿ya se les acabaron los recursos de este año?, ¿en qué?, ¿en conciertos, en nómina, en camionetas de lujo?

El Dictamen que hoy se nos presentó no es una estrategia de planeación, tampoco es una medida emergente por causas fortuitas, sino una maniobra política y punto.

Quieren hacer un movimiento de flujo de efectivo para compensar una planeación deficiente, no hay una excusa o una causa real que justifique la insuficiencia que dicen tener, puesto que los recursos fueron proyectados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal.

Lo que sí hay, es una desesperación por adelantar el gasto, técnicamente estamos ante un escenario de vulnerabilidad presupuestaria al comprometer participaciones del 2027 para ejecutar obra en 2026, estamos vaciando las arcas del próximo año, lo cual no solo es una irresponsabilidad, sino una deslealtad a la ciudadanía.

Si hoy, la Administración alega deficiencias en servicios básicos, ¿con qué solvencia pretenden enfrentar en 2027? cuando ya se habrán gastado el dinero de antemano, existe un riesgo financiero que no se le está diciendo a las y los poblanos.

El costo del capital, intereses y comisiones de este crédito es un recurso que dejará de invertirse en seguridad y en pavimentación o no sabemos para qué está destinado este recurso, no lo tenemos claro y solo para satisfacer la urgencia de una foto antes de un proceso electoral.

Este crédito no busca el bienestar de Puebla, busca el beneficio de una agenda de reelección, es un contrato hoy y pague mañana, una frivolidad que hipoteca la capacidad de respuesta del Ayuntamiento para el próximo año, la disciplina financiera no es una ocurrencia política, es un mandato legal, es un compromiso ético y un asunto de responsabilidad pública.

No podemos validar un crédito que nace de la opacidad y se justifica en la ineficiencia, mi voto fue en contra, no por obstrucción, sino por responsabilidad con el patrimonio de las y los poblanos.

Es cuanto señor Presidente.

AG 5

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL CINCO, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora María de Guadalupe Arruabarrena García.

Tiene el uso de la palabra Regidora gracias.

La C. Regidora María de Guadalupe Arruabarrena García presenta: Gracias Presidente muy buenas tardes nuevamente, saludo al Honorable Cabildo, poblanas y poblanos.

Hay cosas que parecen tan simples, tan cotidianas, que ni siquiera nos detenemos a pensar cómo lo hacemos, levantar un vaso con agua, peinarse por la mañana, cargar a nuestras hijas e hijos son actividades comunes, automáticas, hasta que dejan de serlo.

Para quienes viven con lupus, el cuerpo deja de ser un aliado y se convierte en un campo de batalla silencioso, cada movimiento duele, cada día puede empezar con cansancio que no desaparece con largas siestas, un agotamiento que no se ve, pero pesa y pareciera no terminar y esto sin considerar las afectaciones directas a órganos vitales.

Entonces viene lo más duro, que ese cansancio extremo, el dolor agudo permanente, se ha cuestionado, que la lucha diaria sea minimizada por la invisibilidad, el desconocimiento social y peor por el desdén de los gobiernos al no asegurar recursos específicos para la detección, atención de este y de tantos padecimientos autoinmunes.

Como en muchas otras enfermedades, las mujeres son las más afectadas en nueve de cada diez casos la mayoría en edad reproductiva, por esta razón es urgente que se promueva atención médica con perspectiva de género y derechos humanos para que todas y todos cuenten con servicio médico adecuado que garantice una vida digna a quienes la padecen.

Y es que la enfermedad de las mil caras, como también se conoce por la complejidad de síntomas que dificultan su diagnóstico,

representa una carga económica muy alta, primero porque existe un déficit de especialistas que deriva en detección tardías, incluso el 20% de los pacientes ha esperado hasta cinco años para obtener un diagnóstico.

Sí, debemos reconocer que ha habido avances, pero no por la iniciativa de las autoridades, sino de la sociedad civil que una vez más ha hecho la diferencia para concretar un cambio.

Como ejemplo tenemos el Centro de Estudios Transdisciplinarios Atie Calleja por los derechos de las personas con lupus A.C. CETLU por sus iniciales, cuyos fundadores la doctora Laura Atié Juárez y el doctor Efrén Calleja Mercado, nos acompañan en esta Sesión, bienvenidos a Palacio Municipal, la casa de todas y todos los poblanos.

Ellos impulsaron la Ley en beneficio de las personas con lupus y otras enfermedades autoinmunes en el estado de Puebla, esta iniciativa que encontró eco en las Diputadas Laura Amador Vallejo de Acción Nacional y Fedra Suriano Corrales de Movimiento Ciudadano, colocó a nuestro Estado como la primera entidad en contar con un marco legislativo que reconoce los derechos y atención integral de las personas con lupus.

Si bien esta ley es un gran paso, aún hay problemas por resolver como la creación de un censo de pacientes a nivel federal y estatal, promover la no discriminación laboral, impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de programas de salud y políticas públicas para promover campañas informativas para visibilizar esta enfermedad.

Hoy hablar de lupus es hablar de todo eso que no se ve, incluidas las deficiencias en el sector salud, que a veces pasan desapercibidas por las autoridades porque sus prioridades son otras.

Como el gobierno de la Presidenta con a que autorizó la contratación de tres mil seiscientos médicos cubanos cuyos gastos de alimentación, transporte y hospedaje representan un gasto de dos mil millones de pesos (\$2,000,000,000).

Lamentablemente ese dinero no lo ven los médicos cubanos, pues el pago de salarios es otorgado directamente al régimen dictatorial y esto en lugar de invertir en medicamentos y en infraestructura hospitalaria.

Sin embargo, aquí en nuestro país la designación de recursos específicos para atención de enfermedades autoinmunes ha

pasado a segundo plano, al igual que muchas otras enfermedades de las denominadas catastróficas.

Ya ni hablar de los casos que vemos diariamente en las noticias, personal de salud teniendo que improvisar, teniendo que elegir a quién atender primero o trabajar bajo condiciones que rayan en la negligencia institucional.

Mujeres que dan a luz en el piso de las salas de espera de hospitales, pacientes con cáncer esperando tratamientos que no llegan, personas de la tercera edad recorriendo farmacias en busca de medicamentos por desabasto en hospitales públicos y con la indiferencia que abruma, con esa indiferencia la Presidenta asegura que si acaso falta uno o dos medicamentos.

No, no se trata de carencias aisladas, se trata de un abandono sistemático de los gobiernos de la cuarta transformación, que lo único que han transformado ha sido el probado Seguro Popular en el fracasado INSABI y a este lo transformaron en el IMSS Bienestar, otro fracaso, que ahora pretenden resolver fusionando a las insuficientes instituciones de salud.

Y qué decir de la multimillonaria mega farmacia que también fracasó, pero nos salió carísima a las y los mexicanos para después afirmar que habría farmacias al alcance de todas las personas y resultaron ser unos pequeños módulos más que insuficientes.

Con esto vemos que los gobiernos de Morena con absoluta ligereza han decidido que la vida de las personas puede esperar, no se pueden presumir avances mientras en los hospitales se caen a pedazos y las familias se endeudan para cubrir lo que el estado debería garantizar y todo con el cariño que dicen tener a la ciudadanía, que no se nota, porque lo cierto es que cariño, que no se traduce en presupuesto, no es cariño.

Y si bien la atención a la salud es responsabilidad prioritaria del gobierno federal y estatal, los municipios no podemos ser omisos, ni mucho menos podemos eludir responsabilidades en materia de prevención y en eso este gobierno se ha quedado corto.

A dieciocho meses de Administración no se ha podido o no se ha querido instalar el Comité Municipal contra las adicciones, por cierto, creado y regulado por la pasada Administración que tiene como objeto coordinar, promover y ejecutar políticas públicas para prevenir y combatir el consumo de sustancias, que es otro tema de salud pública que ha sido olvidado.

Frente a esta realidad la indiferencia no es opción, por eso, en el día internacional del lupus, que se conmemora el diez de mayo, precisamente el día de las madres, apelo a la sensibilidad de este gobierno para que las políticas en materia de salud se traduzcan en acciones concretas y reales.

En presupuesto, en programas de prevención y en gestión y en gestionar una vinculación efectiva con los tres órdenes de gobierno, que los esfuerzos no se limiten a iluminar edificios, que no se queden en declarar el día municipal de cierto padecimiento.

La salud no puede seguir siendo rehén de la ineficiencia de la corrupción y de la indiferencia de quien encabeza los gobiernos, son obligaciones urgentes e ineludibles solo cuando hay vidas de por medio, cuando detrás de cada paciente hay una historia que merece ser vivida plenamente y no sobrevivida a medias.

Muchas gracias Presidente.

AG 6

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra con el ASUNTO GENERAL SEIS, el Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Retiro mi participación Presidente, gracias.

AG 7

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidor. Con relación al ASUNTO GENERAL SIETE, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez Luis.

Tiene el uso de la palabra Regidora gracias.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis señala: Muchas gracias, saludo con cariño y respeto al Presidente Municipal Pepe Chedraui, a la Síndica Municipal Mónica Silva, al Secretario de Ayuntamiento Rufo Juárez, a mis compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, a los equipos de trabajo, la ciudadanía y medios de comunicación que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Hoy me permito fijar un Posicionamiento a favor de una estrategia que no solo interviene el espacio público, sino que transforma la manera en la que convivimos, nos cuidamos y reconstruimos comunidad.

Los senderos de paz, esta iniciativa promovida por la Presidenta Claudia Sheinbaum e impulsada por el Presidente Municipal Pepe Chedraui Budib, representa una visión moderna e integral de la Seguridad Pública.

Una visión que entiende que la paz no se construye únicamente con presencia policial, sino desde un enfoque preventivo comunitario y profundamente humano, desde una perspectiva de derechos humanos, esta estrategia cobra aún mayor relevancia.

Los senderos de paz contribuyen directamente a garantizar el derecho a la seguridad, el derecho a la ciudad, el derecho a la movilidad segura y el derecho a vivir una vida libre de violencia, particularmente para quienes históricamente han enfrentado mayores condiciones de vulnerabilidad: mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad.

Recuperar espacios públicos no es solo una acción urbana, es un acto de justicia social, cuando iluminamos una calle, cuando rehabilitamos un parque o intervenimos en un entorno deteriorado, estamos reduciendo riesgos, pero también estamos cerrando brechas de desigualdad.

Estamos diciendo que todas las personas sin distinción tienen derecho a habitar espacios dignos, accesibles y seguros, los senderos de paz se alinean además con el principio de progresividad de los derechos humanos al ampliar y fortalecer condiciones que permiten su ejercicio pleno.

También responden al deber del estado de prevenir violaciones a derechos humanos atendiendo las causas estructurales de la violencia y no únicamente sus consecuencias.

Es importante destacar que, esta estrategia no se construye en solitario, existe una suma de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno en concordancia con la visión de la Presidenta Claudia Sheinbaum y el compromiso del Gobernador Alejandro Armenta, así como la participación del sector privado como la empresa Oxxo y de la ciudadanía organizada.

Este modelo colaborativo es clave para garantizar un enfoque de derechos humanos efectivo, porque reconoce que la construcción de la paz es una responsabilidad compartida, donde la participación ciudadana es fundamental.

Así mismo, las intervenciones culturales y comunitarias fortalecen el tejido social, promueven la inclusión y fomentan el sentido de pertenencia y esto es central en derechos humanos,

generar condiciones para que las personas no solo vivan seguras, sino que vivan con dignidad.

No podemos perder de vista algo esencial, un espacio abandonado puede convertirse en un factor de riesgo, pero un espacio recuperado, iluminado y apropiado por la comunidad se convierte en un entorno protector de derechos.

Por ello, desde esta tribuna reconozco y respaldo los senderos de paz como una política pública que materializa derechos, que previene violencias y que coloca a las personas en el centro de la acción gubernamental.

Sigamos construyendo una ciudad donde la paz no sea un ideal lejano, sino una realidad cotidiana que se camina se vive y se ejerce en cada calle.

Es cuanto gracias.

AG 8

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidora. Con relación al ASUNTO GENERAL OCHO, corresponde al Posicionamiento por el Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas.

El C. Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas responde: Bajo mi posicionamiento señor Presidente.

AG 9

El C. Presidente Municipal responde: Gracias. Al ASUNTO GENERAL NUEVE, corresponde al Posicionamiento por parte de la Regidora Lupita Vanessa López Silva.

La C. Regidora Lupita Vanessa López Silva responde: Lo retiro.

AG10

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidora. Y el ASUNTO GENERAL DIEZ, corresponde al Posicionamiento por parte del Regidor Samuel Hernández Carranza. Gracias

El C. Secretario del Ayuntamiento enuncia: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al orden del día, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal finaliza: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados

(C41/CO19) SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL  
QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

en el Orden del Día en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con cero minutos del quince de abril del dos mil veintiséis, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, se levanta la Sesión, por su atención, muchas gracias y excelente día a todas y a todos, gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.  
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RUFO  
JUÁREZ PEÑUELA. RÚBRICA.